

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ACUERDO N° 002

"Por el cual se establece y aprueba una línea de defensa judicial en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....4

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 337

"Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.".....8

DECRETO N° 338

"Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 'Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones'".....24

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 282

"Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia".....42

RESOLUCIÓN N° 283

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento".....55

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 1726

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito".....57

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000086

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda".....69

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - GESTIÓN CORPORATIVA

RESOLUCIÓN N° 227

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....73

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 008

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....80

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 005

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025".....82

AÑO 59
NÚMERO 8372
22 • JULIO • 2025

REGISTRO

D I S T R I T A L

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTOR IMPRENTA DISTRITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN

ACUERDO DE 2025



ACUERDO N.º 002 de 2025 24-junio-2025

“Por el cual se establece y aprueba una línea de defensa judicial en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 489 de 1998, el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”* y en especial los Acuerdos 257 de 2006 y 004 de 2021 *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo No. 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones.”*

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que las funciones del comité de conciliación están previstas en los artículos 120 y siguientes de la Ley 2220 de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que los lineamientos y directrices de los comités de conciliación en el ámbito distrital fueron adoptados mediante el Decreto 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”* y se derogaron otras disposiciones sobre el tema.

Que los miembros del Comité de Conciliación, mediante acta de la sesión No. 4 llevada a cabo el día 19 de febrero de 2019, determinaron adoptar como línea de defensa en etapa de conciliación judicial la siguiente:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V2



“Por el cual se establece y aprueba una línea de defensa judicial en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

“adoptar en esta instancia una política de defensa que garantice los principios de economía y eficiencia, referida a los casos en que se haya presentado solicitud de conciliación extrajudicial en la cual el convocante pretenda demandar por los mecanismos de control de nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho o acción de reparación directa y la decisión del comité haya sido la de no conciliar, la misma decisión se presentará en la audiencia de conciliación judicial siempre y cuando las pretensiones de la demanda y partes sean coincidentes con la decisión adoptada. Lo anterior sin perjuicio de que durante el proceso judicial se presenten circunstancias que ameriten modificar la decisión adoptada por el comité, caso en el cual se someterá a decisión del mismo.”

Con el fin de dar continuidad a los diferentes procesos judiciales en el marco de los principios de economía y eficiencia de orden constitucional, se ha venido aplicando dicha línea de defensa jurídica a instancia de los procesos judiciales a través de los diferentes medios de control en la etapa de conciliación judicial, siendo incluso necesario incorporar el medio de control de controversias contractuales.

Que en sesión ordinaria No. 009 del 14 de mayo de 2025 el Comité de Conciliación aprobó por unanimidad dar continuidad de dicha línea de defensa siempre y cuando se apliquen los siguientes parámetros:

1. Establecer de forma expresa la línea de defensa mediante un Acuerdo que deberá ser suscrito por el Comité de Conciliación de la UAECD.
2. Que sea el apoderado de la Subgerencia de Gestión Jurídica, el responsable en verificar los hechos, pretensiones, cuantía y pruebas solicitadas por el demandante, las cuales deben guardar identidad con los presupuestos de la conciliación extrajudicial.
3. En caso de disparidad entre los citados aspectos relacionados en la solicitud de conciliación extrajudicial y la demanda, deberá someterse a estudio y aprobación por parte del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Para efectos de aplicar la línea de defensa judicial propuesta, y en aras de velar por una defensa idónea y economía procesal, el apoderado deberá efectuar:

1. ESTUDIO DE LA DEMANDA. El apoderado de la entidad deberá revisar y realizar un análisis jurídico de los presupuestos de hecho y de derecho que la conforman, verificando que guarden similitud con los expuestos por el convocante para la conciliación extrajudicial.

“Por el cual se establece y aprueba una línea de defensa judicial en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”


2. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO.** Del análisis de la demanda y la solicitud de conciliación extrajudicial, se logre determinar un mismo planteamiento del problema jurídico, de manera que de los escritos se permita formular el mismo interrogante.
3. **VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS.** Verificar que los hechos correspondan a la narración clara, sucinta y precisa; que guarden identidad con los hechos determinados, clasificados y numerados tanto en la solicitud de conciliación como en la demanda.
4. **REVISIÓN DE LAS PRETENSIONES.** El apoderado debe verificar que el demandante determine, clasifique y enumere las pretensiones de la demanda, las cuales deben guardar total correspondencia con las invocadas en la conciliación extrajudicial.
5. **DE LAS PRUEBAS.** Es necesario que el apoderado realice el análisis probatorio teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente; los hechos de la demanda, las pretensiones y que las pruebas cumplan con las formalidades legales, en cuanto a conducencia, pertinencia y utilidad. Las pruebas relacionadas por el demandante deben guardar concordancia con las pruebas de citadas en la conciliación extrajudicial. En caso de que el demandante relacione y allegue en sede judicial prueba adicional que fortalezca sus argumentos, deberá sustentarse el tema ante el Comité de Conciliación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Adoptar como línea de defensa jurídica, la aplicación de la decisión del Comité de Conciliación en etapa extrajudicial, en la que el demandante accione a través de los medios de control de nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho, contractuales y reparación directa, casos en los cuales se presentará la misma decisión para la etapa de conciliación en sede judicial. Lo anterior sin perjuicio de que durante el proceso judicial se presenten circunstancias que ameriten modificar la decisión adoptada por el comité, caso en el cual se someterá a decisión de este.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE 24-junio-2025


Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2025.06.24
11:36:55 -05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Presidente Comité de Conciliación

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo n.º 002 de 2025

Página n.º 4 de 4

“Por el cual se establece y aprueba una línea de defensa judicial en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Gerente de Información Catastral

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Gerente de Gestión Jurídica

ADRIANA ROCÍO TOVAR CORTES
Gerente Comercial y de Atención al Ciudadano

Revisó y Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo Subgerente Jurídica
Proyectó: Julieth Prieto Rodríguez – Profesional Especializado SGJ

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 337 DE =

(22 JUL 2025)

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 3 del artículo 38 y el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la misma ley establece que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 consagra que: *“El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”*

Que a su vez, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 determina: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **337** DE **22 JUL 2025** Pág. 2 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”

Que en virtud de los principios de coordinación y concurrencia consagrados en los artículos 10 y 11 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la realización de determinados fines distritales requiere la participación articulada de las entidades del nivel territorial. Para garantizar el principio de colaboración, en ciertos ámbitos, la actividad del Estado debe desarrollarse con la intervención conjunta de los distintos niveles de la Administración, asegurando que el ejercicio de competencias concurrentes se lleve a cabo de manera armónica, complementaria y orientada al cumplimiento de los objetivos distritales.

Que la Administración Distrital deberá actuar de manera integrada, promoviendo la eficiencia y la coherencia en la gestión pública mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial, con el propósito de optimizar la prestación de los servicios y garantizar un desarrollo efectivo de sus funciones.

Que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, consagrado en el Título III del Acuerdo Distrital 257 de 2006, es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de las entidades y los organismos distritales.

Que en aras de alcanzar la mayor eficiencia de la gestión administrativa y en el marco de la mejora y racionalización normativa y la observancia de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa, resulta pertinente adelantar una depuración de normas y consolidar en un solo decreto todas las delegaciones en los diferentes espacios e instancias de coordinación distrital en las que es miembro el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Que el artículo 2° de la Ley 2085 de 2021 “*Por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal*”, define la depuración normativa como el: “*Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente. (...)*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 3 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Que la misma disposición establece que: “(...) *la depuración normativa podrá ser utilizada por las Asambleas Departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales, y demás autoridades competentes*” (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 42 del Decreto 479 de 2024 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*”, establece que el Modelo de Gestión Jurídica Pública tiene componentes estratégicos, temáticos y transversales, destacándose para efectos del presente decreto, el componente temático dentro del cual tiene lugar la actividad jurídica de producción normativa.

Que el artículo 62 del citado decreto, determina como objetivo general de la Política de Gobernanza Regulatoria, promover “acciones de mejora normativa”, siendo uno de sus objetivos específicos: “4. *Consolidar el inventario normativo e implementar los procesos de evaluación de las normas en las entidades y organismos distritales y procurar su depuración, racionalización o modificación, de conformidad con los lineamientos que imparta la Secretaría Jurídica Distrital*”.

Que en el marco del ejercicio de mejora normativa se busca consolidar en un solo cuerpo normativo las delegaciones efectuadas por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., garantizando mayor claridad y coherencia en su aplicación y derogando aquellas disposiciones que se encuentran en alguno de los criterios de depuración normativa.

Que la presente depuración no afecta la vigencia de los actos administrativos mediante los cuales se crearon las instancias de participación, toda vez que se limita a compilar y derogar aquellos que delegaron la participación del/la Alcalde/sa Mayor en estos.

Que en consecuencia, se derogarán aquellos actos por los cuales el/la Alcalde/sa Mayor haya otorgado delegaciones específicas, con el fin de unificarlas en un solo decreto, abarcando tanto la participación en instancias como la delegación de funciones particulares. Así mismo, es preciso señalar que este ejercicio no se extiende a la delegación de funciones en juntas o consejos directivos, por lo que los actos administrativos relacionados con esta materia no serán objeto de modificación.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 4 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

DECRETA:

CAPÍTULO 1

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL/LA ALCALDE/SA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EN LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DISTRITAL POR SECTORES

1. GESTIÓN PÚBLICA

1.1. Secretaría General

Artículo 1. Comisión Distrital de Transformación Digital. Delegar en el/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Distrital de Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Distrital 025 de 2021 o el que haga sus veces.

Artículo 2. Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS. Delegar en el/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la facultad de presidir el CONFIS, cuando los temas a tratar sean la aprobación de modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital y la emisión de concepto previo favorable sobre las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local.

Artículo 3. Comité Distrital de Gestión y Desempeño. Delegar en el/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Distrital de Gestión y Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 y el artículo 8° del Decreto Distrital 221 de 2023 o los que hagan sus veces.

Artículo 4. Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica -CCAEC. Delegar en el/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Consultivo y Asesor Económico para la Reactivación Económica -CCAEC, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 325 de 2024 o el que haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 5 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 5. Comité Coordinador Ingreso Mínimo Garantizado. Delegar en el/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la participación del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. en el Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Distrital 482 de 2023 o el que haga sus veces.

1.2. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD

Artículo 6. Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo de Bogotá D.C. Delegar en el/la Director/a del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nacional 16 de 1997 o el que haga sus veces.

2. GOBIERNO

2.1. Secretaría Distrital de Gobierno

Artículo 7. Comité Distrital de Derechos Humanos. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Distrital de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 455 de 2018, modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 204 de 2023 o el que haga sus veces.

Artículo 8. Comité Distrital para la lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D. C. Delegar en el/la Subsecretario/a para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Distrital para la lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D. C., de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 836 de 2019 o el que haga sus veces.

Artículo 9. Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, la presidencia de la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, en las sesiones en que no acuda el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 510 de 2021, modificado por el artículo 17 del Decreto Distrital 600 de 2023 o el que haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 6 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 10. Comité Civil de Convivencia Distrital. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Civil de Convivencia Distrital, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Distrital 562 de 2017 o el que haga sus veces.

Artículo 11. Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. Delegar en el/la Director/a de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, de conformidad con la Ley 1270 de 2009, los Decretos Nacionales 1066 y 1085 de 2015 y el artículo 50 del Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 622 de 2016 o el que haga sus veces.

Artículo 12. Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 4° del Decreto Distrital 622 de 2023 o el que haga sus veces.

Artículo 13. Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, la participación del/la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Nacional 2821 de 2013 o el que haga sus veces.

Artículo 14. Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, la representación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 327 de 2019, modificadorio del literal d) del artículo 4° del Decreto Distrital 1027 de 2000 o el que haga sus veces.

Artículo 15. Comité Distrital de Libertad Religiosa. Delegar en el/la Subdirector/a de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Distrital de Libertad Religiosa, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo Distrital 685 de 2017 o el que haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 7 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 16. Mesa de Concertación y Seguimiento de la Política Pública de Acción Comunal. Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, la representación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Mesa de Concertación y Seguimiento de la Política Pública de Acción Comunal, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Distrital 224 de 2023 o el que haga sus veces.

Artículo 17. Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Gobierno, la representación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Distrital 227 de 2024 o el que haga sus veces.

2.2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Artículo 18. Consejo Distrital de Propiedad Horizontal. Delegar en el/la Director/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 652 de 2016 o el que haga sus veces.

3. HACIENDA

3.1. Secretaría Distrital de Hacienda

Artículo 19. Consejo de Administración del Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Hacienda la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo de Administración del Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, de conformidad con el artículo 224 de la Ley 223 de 1995, y como su suplente al/la Director/a Distrital de Impuestos de Bogotá.

Artículo 20. Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Hacienda, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Directivo del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 549 de 1999 o el que haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 8 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

4. PLANEACIÓN

4.1. Secretaría Distrital de Planeación

Artículo 21. Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS. Delegar en el/la. Director/a Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Distrital 112 de 2002 o el que haga sus veces.

Artículo 22. Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Bogotá D.C.- OCAD Bogotá. Delegar en el/la Subsecretario/a de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Bogotá D.C.- OCAD Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 o el que haga sus veces.

Artículo 23. Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Región Centro-Oriente. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 45 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que haga sus veces, delegar en:

- A. El/la Subsecretario/a de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, la representación y la facultad para decidir, elegir y votar de Bogotá D.C., en las sesiones que se realicen por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Región Centro-Oriente; así como la facultad de emitir el certificado señalado en el numeral 3 del título 6.1 Requisitos Generales del documento “Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de inversión”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
- B. El/la/ representante legal de las entidades y organismos del nivel central y descentralizado designados como viabilizadores de un proyecto de inversión financiado con recursos de las asignaciones directas y del 60% de la asignación para la inversión regional para los Departamentos y fuentes homologables ante el SGR, la decisión sobre el ajuste a un proyecto de inversión, excepto cuando el ajuste corresponda a una adición de recursos del Sistema General de Regalías.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **337** DE **22 JUL 2025** Pág. 9 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

- C. El/la representante legal de las entidades y organismos del nivel central y descentralizado designados como ejecutores de un proyecto de inversión financiado con recursos de las asignaciones directas y del 60% de la asignación para la inversión regional para los Departamentos y fuentes homologables ante el SGR, la decisión sobre el ajuste a un proyecto de inversión, excepto cuando el ajuste corresponda a una adición de recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 24. Comité de Integración Territorial. Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Integración Regional de la Secretaría Distrital de Planeación, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité de Integración Territorial, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 614 de 2000 o la norma que haga sus veces.

5. DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

5.1. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Artículo 25. Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial-CDOT. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial-CDOT, de conformidad con el Acuerdo Distrital 549 de 2014 y el artículo 3° del Decreto Distrital 526 de 2014 o el que haga sus veces.

Artículo 26. Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C – Cundinamarca - CRCI. Delegar en el/la Director/a de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca - CRCI, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Departamental 217 de 2021 y el artículo 5° del Decreto Distrital 203 de 2021 o el que haga sus veces.

6. EDUCACIÓN

6.1. Secretaría de Educación del Distrito

Artículo 27. Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital de Bogotá. Delegar en el/la Director/a de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 10 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Tecnología – ATENEA, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nacional 979 de 2024 y el artículo 3° del Decreto Distrital 167 de 2023 o el que haga sus veces.

7. SALUD

7.1. Secretaría Distrital de Salud

Artículo 28. Consejo Distrital de Discapacidad. Delegar en el/la Subsecretario/a de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital de Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo Distrital 505 de 2012, el cual modificó el artículo 5° del Acuerdo Distrital 137 de 2004 o el que haga sus veces.

8. INTEGRACIÓN SOCIAL

8.1. Secretaría Distrital de Integración Social

Artículo 29. Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Integración Social, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C. en el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo Distrital 152 de 2005 o el que haga sus veces.

Artículo 30. Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Integración Social, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 121 de 2012 o el que haga sus veces.

Artículo 31. Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Integración Social, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 480 de 2018, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2022 o el que haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 11 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

9. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

9.1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 32. Comité de Exaltación y Preservación de Valores, Símbolos, Manifestaciones Culturales Autóctonas Colombianas. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité de Exaltación y Preservación de Valores, Símbolos, Manifestaciones Culturales Autóctonas Colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 036 de 2001 o el que haga sus veces.

10. AMBIENTE

10.1. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Artículo 33. Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística. Designar al/la Subdirector/a de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- como delegado del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., en el Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 165 de 2023 o el que haga sus veces.

Artículo 34. Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Delegar en el/la Director/a General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 172 de 2014 o el que haga sus veces.

10.2. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA

Artículo 35. Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal. Delegar en el/la Director/a General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo Distrital 524 de 2013 o el que haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 12 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

11. MOVILIDAD

11.1. Secretaría Distrital de Movilidad

Artículo 36. Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento de Cundinamarca. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Movilidad, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, numeral 15.2, de la Ley 1702 de 2013 o la norma que haga sus veces.

12. HÁBITAT

12.1. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

Artículo 37. Grupo Coordinador para la Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS - del Distrito Capital. Delegar en el/la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Grupo Coordinador para la Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS - del Distrito Capital, de conformidad con el numeral 1 del anexo No. 1 de la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el artículo 1° del Decreto Distrital 302 de 2024 o el que haga sus veces.

12.2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.

Artículo 38. Comité de Regulación Hidráulica del Departamento de Cundinamarca. Delegar en el/la Gerente/a de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB- ESP, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité de Regulación Hidráulica del Departamento de Cundinamarca.

13. MUJERES

13.1. Secretaría Distrital de la Mujer

Artículo 39. Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 13 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades. Delegar en la Secretaria Distrital de la Mujer, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 598 de 2018 o el que haga sus veces.

Artículo 40. Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado. Delegar en la Secretaria Distrital de la Mujer, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Distrital 415 de 2023 o el que haga sus veces.

Artículo 41. Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Ampliado. Delegar en la Secretaria Distrital de la Mujer, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Consultivo de Mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 364 de 2021 o el que haga sus veces.

14. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

14.1. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Artículo 42. Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Presidencia del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia, en las sesiones en que no acuda el/ la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 39 del Decreto 657 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 079 de 2018 y el artículo 1° del Decreto Distrital 177 de 2024 o el que haga sus veces.

Artículo 43. Comité Territorial de Orden Público de Bogotá D.C. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Presidencia del Comité Territorial de Orden Público del Distrito Capital, en las sesiones en que no acuda el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 594 de 2017 o el que haga sus veces.

Artículo 44. Consejo Distrital de Estupefacientes, seccional Bogotá. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 14 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Distrital de Estupeficientes, seccional Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Distrital 210 de 2018 o el que haga sus veces.

Artículo 45. Consejo Seccional de Estupeficientes. Delegar en el/la Subdirector/a de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Seccional de Estupeficientes, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 010 de 2015 del Consejo Nacional de Estupeficientes o la que haga sus veces.

Artículo 46. Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz y Comité de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz del Distrito Capital de Bogotá. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz y en el Comité de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz para el Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-11924 de 2022, que adicionó los artículos 7A y 7B al Acuerdo PCSJA19-11426 de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura o el que haga sus veces.

Artículo 47. Comité Distrital del Programa de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Comité Distrital del Programa de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio Local No. 1 del 1 de septiembre de 2005 suscrito entre el Ministerio del Interior y de Justicia y la Secretaría Distrital de Gobierno.

15. GESTIÓN JURÍDICA

15.1. Secretaría Jurídica Distrital

Artículo 48. Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario. Delegar en el/la Secretario/a Jurídico/a Distrital, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 334 de 2020 o el que haga sus veces.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **337** DE **22 JUL 2025** Pág. 15 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

CAPÍTULO 2 OTRAS DELEGACIONES Y DESIGNACIONES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL/LA ALCALDE/SA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 49. Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá D.C. Delegar en el/la Secretario/a de despacho, Código 20, Grado 09, de la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 489 de 2021, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 413 de 2024 o el que haga sus veces.

Artículo 50. Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital. Delegar en el/la servidor/a público/a que desempeñe el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho del/la Alcalde/sa Mayor – Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en la Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 480 de 2022 o el que haga sus veces.

Artículo 51. Apoyo a la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C – Cundinamarca - CRCI. Designar al/la Director/a de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como delegado del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., para que apoye las funciones del equipo base de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca - CRCI, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9° del Decreto Departamental 217 de 2021 o el que haga sus veces.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 52. Información Periódica. Los/as delegados/as y designados/as para participar en las instancias de coordinación y demás espacios de trabajo deberán elaborar y presentar un informe anual que detalle las actividades, compromisos suscritos, gestión y seguimiento a los mismos, el cual deberá ser entregado a la Secretaría Privada del despacho del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., a más tardar al quinto día hábil del mes de febrero de cada anualidad, en el formato que establezca para tal fin la Secretaría Privada del Despacho del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 337 DE 22 JUL 2025 Pág. 16 de 16

“Por el cual se delega la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., en diferentes espacios e instancias de coordinación distrital por sectores y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 53. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 111 de 2023, el artículo 8° del Decreto Distrital 234 de 2023, así como los Decretos Distritales 444 de 2023, 215 y 250 de 2024 y las Resoluciones 101 de 2004, 024 de 2008, 037 de 2008, 043 de 2010, 020 de 2011, 035 de 2011, 005 de 2013, 038 de 2014, 014 de 2016, 021 de 2016, 039 de 2016, 024 de 2017, 010 de 2018, 081 de 2018, 016 de 2019, 018 de 2020, 022 de 2020, 026 de 2020, 028 de 2020, 030 de 2020, 038 de 2020, 004 de 2021, 008 de 2021, 027 de 2021, 004 de 2022, 006 de 2022, 027 de 2022, 030 de 2022, 032 de 2022, 006, 007, 012, 016, 024, 025 y 028 de 2024, así como la 001 y 005 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica -Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *f*
Andrés Felipe Cortés – Asesor despacho - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Revisó: Alejandra Rodas Gaiter – Subsecretaria Distrital de Fortalecimiento Institucional -Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *JRG*
Juan Esteban Uribe Vasquez – Director Distrital de Desarrollo Institucional (E) - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Ximena Amaya Cabanzo – Asesora despacho - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá
Yara Elizabeth Rueda Celín – Asesora despacho - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá
Juan Camilo Vesga Bonilla – Asesor Despacho Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá *JB*
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General - Alcaldía Mayor de Bogotá *MSM*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **338** DE

(22 JUL 2025)

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, el artículo 117 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 2.2.1.2.1.1.1, 2.2.1.2.3.3 y 2.2.1.2.3.9 del Decreto 1079 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 20213040060975 de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 117 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, vigente por disposición del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, establece que los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la Nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial el sistema de recaudo unificado, el cual permitirá varios medios de pago, y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento”*, modificado por el artículo 184 de la Ley 2294 de 2023, dispone frente a la sostenibilidad de los sistemas de transporte públicos cofinanciados por la Nación, que estos deben ser sostenibles, basados en la calidad de la prestación de servicio, control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa.

Que el artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1567 de 2020, define el Sistema de Recaudo Centralizado -SRC para los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 2 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

sistemas de transporte.

Que el artículo 2.2.1.2.3.3 *idem*, fija en cabeza de las entidades territoriales la facultad de determinar su implementación, de acuerdo con los resultados de los estudios ambientales, técnicos, legales y financieros que para tal fin sean adelantados.

Que el artículo 2.2.1.2.3.9 *ibidem*, establece que la entidad territorial, en cabeza de su autoridad de transporte, adoptará un estándar de interoperabilidad abierto y homogéneo, atendiendo las especificaciones técnicas que para el efecto determine el Ministerio de Transporte, y que deberá ser cumplido por todos los sistemas de recaudo de transporte público que operen en su jurisdicción.

Que mediante la Resolución 20213040060975 de 2021 “*Por la cual se reglamentan las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad de los Sistemas de Recaudo Centralizado de los Sistemas de Transporte Público que sean cofinanciados con recursos de la Nación*”, el Ministerio de Transporte reglamentó las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad que deberán implementar los sistemas de recaudo centralizado de los sistemas de transporte público cofinanciados por la Nación.

Que el artículo 3 *idem* prevé que la autoridad de transporte es la encargada de aprobar la arquitectura del Sistema de Recaudo Centralizado de los Sistemas de Transporte -SRC, bajo los parámetros técnicos establecidos en el anexo técnico de la mencionada resolución.

Que el numeral 2.1. del anexo técnico de la precitada Resolución define el “*Estándar de interoperabilidad*” como el “[c]onjunto de normas y especificaciones detalladas de los componentes institucionales, comerciales y técnicos de un sistema de recaudo que sean de obligatorio cumplimiento para garantizar la interoperabilidad”.

Que el numeral 3.1. *idem*, señala los niveles de la arquitectura tecnológica de un sistema interoperable de recaudo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **338** DE **22 JUL 2025** Pág. 3 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

Que según el literal d) del numeral 3.1 *ibidem*, los sistemas centrales de cada subsistema de transporte, tanto actuales como futuros, conforman el nivel 3 del Sistema de recaudo centralizado.

Que adicionalmente, de acuerdo con el literal e) *ejusdem*, el nivel 4 corresponde al nivel central del Sistema de recaudo, donde se consolida toda la información proveniente de los sistemas centrales de todos los subsistemas de transporte y por tanto es el nivel que permite la interoperabilidad de los medios de pago y del recaudo, así como el que realiza el proceso de compensación para determinar las retribuciones monetarias correspondientes a cada actor del sistema.

Que de acuerdo con el numeral 3.1. del anexo técnico de la Resolución 20213040060975 de 2021, para asegurar la interoperabilidad del Sistema de Recaudo Centralizado - SRC, es necesario que la Autoridad competente o en quien esta delegue tenga bajo su control las especificaciones técnicas y de seguridad para las interacciones entre los niveles del sistema, para lo cual se deberá tener como parámetro el estándar de interoperabilidad, con el que se establece un sistema de homogeneidad y las reglas de negocio mínimas que deberán seguir los actores estratégicos que interoperen en los medios de pago y el recaudo.

Que respecto a las condiciones operativas para los sistemas de recaudo centralizado el numeral 4.1. del mencionado anexo técnico, prevé que corresponde a la Autoridad Competente la determinación de las condiciones operativas de los medios de pago que se implementarán, los cuales serán detallados en la estructuración técnico, legal y financiera del proyecto.

Que el literal a) del numeral 4.5., en concordancia con el numeral 6 *idem*, determina que el estándar de interoperabilidad será propiedad de la autoridad competente, quien podrá contratar un Proveedor-Integrador tecnológico para la integración, implementación, operación y mantenimiento del Sistema Centralizado de Recaudo.

Que el literal b) del numeral 4.8. *ibidem* establece que el Proveedor tecnológico de la solución de pago en efectivo con validación electrónica debe proponer una metodología para el control

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 4 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

de la evasión que debe ser aprobada por la Autoridad competente, la cual deberá implementarse en los componentes de la solución tecnológica que sean necesarios para su cumplimiento.

Que el inciso segundo del mencionado literal b) establece que: “[e]sto permitirá ejercer un control por parte de la Autoridad competente o en quien este delegue, sobre la operación de recaudo y supervisar las actividades del operador de transporte. La metodología debe incluir los mecanismos para la detección de la evasión, las sanciones y procesos de gestión de incumplimiento que se deben aplicar en caso de encontrarse irregularidades”.

Que, respecto del estándar de interoperabilidad, el numeral 6.1. *ejusdem*, relativo a los actores del Sistema, dispone que la Autoridad competente corresponde al Alcalde o en quienes éste delegue la función de planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio del Sistema de Recaudo Centralizado, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control.

Que el numeral 6.2. del anexo técnico de la Resolución en cita, en cuanto a los roles y responsabilidades de los actores, dispone que la Autoridad competente es la responsable de la integración, la evaluación y el seguimiento de la operación del Sistema de Recaudo Centralizado, razón por la cual le corresponde adelantar los procesos necesarios para ponerlo en marcha, contar con un asistente tecnológico durante su etapa de diseño e implementación; y en aras de garantizar la interacción entre los actores del Sistema de Recaudo Centralizado, definir la coordinación operativa entre estos.

Que el numeral 6.2. *idem*, establece como actores adicionales del Sistema de Recaudo Centralizado: *i)* El **Operador de recaudo**, como el responsable de asegurar la interoperabilidad tecnológica del sistema con los futuros sistemas de recaudo vinculados al Sistema de Recaudo Centralizado; *ii)* el **Proveedor-Integrador tecnológico**, como el responsable de proveer la tecnología; *iii)* el **Asistente Tecnológico**, como la persona con experiencia en el desarrollo, integración y/o instalación, operación de Sistemas de Recaudo Centralizado; *iv)* el **Administrador Financiero**, como la entidad financiera autorizada y responsable de administrar los recursos del recaudo y de realizar los pagos a los diferentes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 Julio 2025 Pág. 5 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

actores; y v) el **Adquirente**, como la entidad financiera autorizada y responsable de procesar las transacciones de pago de servicios de transporte público.

Que el numeral 19.4 del artículo 19 del Decreto Distrital 309 de 2009 “*Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*”, establece la integración con los modos férreos como cuarta fase de implementación gradual del Sistema Integrado de Transporte Público, en el marco de la cual “(...) *el sistema de transporte público masivo terrestre automotor se integrará tarifaria y operacionalmente con el Metro, como componente del SITP y con otros modos y sistemas (...) bajo las condiciones que las autoridades de transporte y los agentes privados prestadores del servicio acuerden. Todo lo anterior se desarrollará en un marco de sostenibilidad financiera, de tal forma que se conserve el equilibrio económico de los componentes integrados y se beneficie al usuario del servicio de transporte*”.

Que el Decreto Distrital 383 de 2019 “*Por medio del cual se regula el Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá*”, en sus considerandos reconoce que la ciudad está implementando modos de transporte complementarios a los de los componentes troncal y zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP, que podrán ser operados por diferentes entes gestores, por lo que se hace necesario integrarlos y articularlos al referido sistema, como es el caso del Sistema Metro.

Que mediante el Decreto Distrital 168 de 2023 “*Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron las condiciones generales para el diseño, implementación y operación del SIR.

Que mediante el artículo 7 *idem* se establecieron para la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital –SIR las siguientes etapas: i) diseño conceptual, ii) etapa de diseño detallado, iii) implementación y iv) etapa de operación consolidada.

Que el artículo 10 *ibidem* dispone que TRANSMILENIO S. A., en su calidad de Gestor del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **338** DE **22 JUL 2025** Pág. 6 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

SIR, deberá asumir los siguientes roles y funciones: “10.1. Establecer, coordinar, implementar y mantener las políticas de seguridad del SIR. // 10.2. Realizar la generación de identificadores para los diferentes Agentes y componentes del sistema. // 10.3. Proveer las funciones para realizar la gestión de las cuentas de usuarios y los datos necesarios para su personalización. // 10.4. Soportar la creación y validación de las credenciales de ingreso del sistema para el acceso a la cuenta del usuario. // 10.5. Mantener los requisitos y funcionalidades de las aplicaciones utilizadas por los usuarios. // 10.6. Soportar el intercambio de información entre los Agentes. // 10.7. Las demás que se deriven de la aplicación del artículo 4 del presente Decreto”.

Que el artículo 62 del Decreto Distrital 497 de 2023 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” prevé que la Secretaría Distrital de Movilidad deberá coordinar la planeación, implementación y operación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital – SIR de tal forma que se permita a la ciudadanía el acceso a diferentes modos de transporte y servicios conexos a través del uso de diferentes medios y métodos de pago y recarga, así como su posible integración con el sistema de transporte regional; garantizando que la totalidad de datos e información generada siempre será de propiedad del Distrito.

Que mediante el Documento CONPES D.C. 29 de 2023 expedido por el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C., se adoptó la Política Pública “Bogotá Territorio Inteligente 2023-2032”, en el marco de la cual se reconoce el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital –SIR como una de las iniciativas distritales en materia de territorio inteligente.

Que TRANSMILENIO S. A., en su condición de Gestor del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, ejecutó el contrato interadministrativo No. 2716-23 con la Agencia de Analítica de Datos del Distrito -AGATA, con el objeto de: “Realizar el diseño conceptual de los componentes, que propenda por la interoperabilidad del sistema actual de recaudo y su medio de pago, así como la hoja de ruta que indique la transición hacia un escenario amplio de interoperabilidad de ciudad-región, donde puedan converger nuevos medios de pago y diferentes proveedores tecnológicos, que habiliten a la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 3389 DE 22 Julio 2025 Pág. 7 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

administración distrital, para mejorar la conveniencia del sistema, así como la gobernabilidad, el acceso y explotación de los datos”; evidenciando la necesidad de avanzar en la transición de la tarjeta actual y de priorizar la incorporación de nuevos medios de pago interoperables, así como de definir otros elementos que inciden en la estructuración de la contratación del diseño detallado y la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.

Que TRANSMILENIO S. A., entre noviembre de 2024 y enero de 2025, invitó en la plataforma SECOP II a empresas proveedoras de servicios del sector tecnológico y financiero a participar en el estudio de mercado del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, proceso a partir del cual, en el marco de las mesas de trabajo llevadas a cabo durante el primer semestre de 2025, para las definiciones estratégicas del SIR, se identificó que tanto la estructuración como la contratación del diseño e implementación del sistema en mención requieren de la toma de decisiones clave sobre aspectos como: *i)* la arquitectura del sistema; *ii)* el diseño operacional; *iii)* la delimitación de funciones entre los operadores de recaudo (Nivel 3) y el operador del sistema (Nivel 4); *iv)* el esquema contractual; *v)* la gobernanza del sistema; y *vi)* la transición del subsistema de recaudo del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario del SITP -SIRCI hacia el nuevo Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, el tipo de solución tecnológica a contratar, entre otros, las cuales deben estar articuladas con las necesidades de los sistemas de transporte.

Que, en relación con el gobierno de la cámara de compensación, se evidencia la necesidad de establecer reglas de gestión de los recursos y de gobierno del esquema fiduciario. La autoridad de transporte debe establecer estos elementos, al igual que los relacionados con la arquitectura tecnológica, de forma que se cubran tanto las necesidades generales del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, como las de los entes gestores responsables de los distintos sistemas de transporte que lo integran.

Que, a partir del estudio de referentes internacionales en la implementación de sistemas interoperables de recaudo en los sistemas de transporte de Londres, Países Bajos, Nueva York, Estocolmo, Río de Janeiro, Santiago de Chile y Ciudad de México, se identificaron

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 8 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

los siguientes elementos relevantes para la estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital –SIR: *i)* la definición de una arquitectura tecnológica y operacional clara entre niveles operativos (nivel 3 y nivel 4), con esquemas tanto centralizados como descentralizados; *ii)* la centralización del gobierno del sistema en la autoridad de transporte, con participación de actores especializados en el diseño, operación y verificación del estándar de interoperabilidad, y en el diseño, implementación y operación de sistemas centrales y cámaras de compensación; *iii)* la coexistencia de medios de pago con arquitecturas *Card Based Ticketing* -CBT y *Account Based Ticketing* -ABT, incluyendo tarjetas estándar *Europay, Mastercard y Visa* -EMV del sistema financiero; *iv)* la contratación de proveedores y operadores tecnológicos bajo diversos esquemas contractuales que consideran niveles de servicio e indicadores de desempeño; *v)* la centralización de procesos de compensación y liquidación; y *vi)* la implementación gradual y articulada del sistema centralizado de recaudo con las condiciones del servicio y los contratos vigentes en cada contexto local.

Que la próxima entrada en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá exige la modificación del esquema institucional del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR para garantizar la coordinación de la operación entre los entes gestores, de tal forma que las decisiones que se adopten para su implementación y operación respondan a las necesidades del SITP, incluyendo la operación de los medios de transporte bajo la gestión de TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del SITP, y de la Empresa Metro de Bogotá S.A., como ente gestor del Sistema Metro.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se requiere que el gestor del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR esté al nivel de la Secretaría Distrital de Movilidad como la autoridad de transporte del SITP y no en cabeza de alguno de los entes gestores del mismo, como se encuentra establecido actualmente en el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023. Es por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el anexo técnico de la Resolución 20213040060975 de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte, que la Secretaría Distrital de Movilidad es la competente para liderar la planeación, diseño e implementación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital –SIR. Por lo tanto, se hace necesario actualizar los roles y funciones asignados en el artículo 10 del Decreto Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 9 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

168 de 2023.

Que, en aras de garantizar la coordinación operativa, este ajuste institucional debe garantizar la participación de TRANSMILENIO S. A. y de la Empresa Metro de Bogotá S. A. en la estructuración, contratación, implementación y operación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, de modo tal que cada una de estas etapas responda a sus respectivas necesidades y requerimientos.

Que el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden a la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de transporte en el Distrito Capital en el marco del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, son respecto del Operador del SIR como proveedor-integrador tecnológico (nivel 4), de cara a garantizar el servicio y conservando las funciones de los entes gestores existentes y de aquellos que lleguen a constituirse e integrarse con el Sistema Integrado de Transporte Público -SITP.

Que, en ese sentido, la función de vigilancia y control sobre los operadores de recaudo del nivel 3 le corresponde a los Entes Gestores, en el marco de los contratos celebrados para la operación de recaudo en cada subsistema de transporte.

Que también es necesario asignar entre la Secretaría Distrital de Movilidad y los Entes Gestores, las funciones que permitan coordinar e implementar la política tarifaria en los sistemas tecnológicos de los niveles 3 y 4 del Sistema Interoperable de Recaudo del Distrito Capital- SIR, así como definir los esquemas de distribución de ingresos entre los sistemas de transporte y servicios integrados a éste y los esquemas de remuneración de sus nuevos actores.

Que en el conjunto de normas y especificaciones que componen el estándar de interoperabilidad del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, es necesario incluir, entre otros, lo relativo a la definición de estándares tecnológicos para dispositivos, medios de pago y sus capacidades; la formulación de estándares de seguridad, cifrado y protección de la información, de los dispositivos, del control de acceso; la articulación con las políticas públicas que orientan, entre otros aspectos, la captura, uso,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 10 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

aprovechamiento y explotación de datos, es decir, lo concerniente al gobierno de datos; y la delimitación de responsabilidades y reglas de gobernanza.

Que por lo expuesto, resulta necesaria la modificación del artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023, para que los roles y funciones del gestor del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR sean asumidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de autoridad de transporte del SITP. Asimismo, es necesario determinar las funciones correspondientes a las empresas TRANSMILENIO S. A. y Empresa Metro de Bogotá S. A., en su calidad de entes gestores, así como los demás roles definidos por el Ministerio de Transporte en la Resolución 20213040060975 de 2021, de manera que se facilite la implementación y operación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital – SIR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 10. Roles y funciones de la autoridad de transporte y de los principales actores del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR. Corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su condición de autoridad de transporte, y a los principales agentes y actores del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, ejercer los roles y funciones que se especifican a continuación:

10.1 Secretaría Distrital de Movilidad. Como autoridad de transporte del Distrito Capital le corresponde:

10.1.1. Planear, diseñar, ejecutar y controlar el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.

10.1.2. Ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Interoperable de Recaudo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 11 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

para el Distrito Capital -SIR.

- 10.1.3. Coordinar la integración e interoperabilidad de los medios de pago y del recaudo del sistema de transporte público con los sistemas de transporte regional y servicios conexos de movilidad en el marco del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.1.4. Evaluar y hacer seguimiento a la operación del Sistema Interoperable de Recaudo -SIR.
- 10.1.5. Distribuir la información a los agentes del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR y a los actores de orden distrital y nacional, de acuerdo con el marco normativo vigente, y los esquemas de seguridad y estándar de transmisión de datos que éstos definan.
- 10.1.6. Adelantar los procesos para poner en operación el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.1.7. Coordinar y armonizar con los entes gestores la implementación de las decisiones tarifarias que adopte el Alcalde Mayor.
- 10.1.8. Coordinar y articular el diseño y definición de los esquemas de remuneración de los actores del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR , incluyendo criterios de distribución de ingresos, periodicidades y plazos de pago.
- 10.1.9. Ser responsable de la seguridad del sistema central de compensación en el nivel 4 del SIR.
- 10.1.10. Definir las especificaciones de seguridad del estándar de interoperabilidad.
- 10.1.11. Ser responsable y propietaria de la seguridad, del mapa de memoria de la tarjeta, de la generación de módulos *Secure Access Module* -SAM (Módulo de Acceso Seguro), *Application Programming Interface* -APIs (Interfaz de Programación de Aplicaciones) y demás elementos, de acuerdo con lo establecido en el estándar de interoperabilidad, que aseguren la interoperabilidad de los medios de pago abiertos y cerrados operados bajo esquemas *Card Based Ticketing* - CBT o *Account Based Ticketing* -ABT, que se incorporen como iniciativa

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 12 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

propia.

- 10.1.12. Consolidar la información de recaudo del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR y emitir los reportes para la compensación y determinación de las retribuciones monetarias de los agentes.
- 10.1.13. Definir las reglas de gestión de los recursos por el recaudo de la tarifa en el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR y de la priorización de los pagos en las subcuentas de la fiducia no administradas por entes gestores u otros actores designados.
- 10.1.14. Aprobar los valores liquidados por la cámara de compensación y los pagos asociados a los contratos de actores a su cargo.
- 10.1.15. Participar en el comité fiduciario que se establecerá previo al inicio de operación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.1.16. Liderar, coordinar y articular las acciones requeridas para lograr la interoperabilidad de los medios de pago y del recaudo en el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR .
- 10.1.17. Adelantar los procesos de contratación para el diseño, implementación y operación y mantenimiento del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR , así como para la interventoría, cuando ésta sea requerida por la Ley.
- 10.1.18. Definir el estándar de interoperabilidad, en coordinación con los entes gestores del sistema de transporte público, y en articulación con la visión y objetivos del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.1.19. Adoptar el estándar de interoperabilidad.
- 10.1.20. Evaluar y aprobar las iniciativas de incorporación de nuevos medios de pago en el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, que sean presentadas por los entes gestores.
- 10.1.21. Aprobar tanto las metodologías de las medidas de control de la ilegalidad y de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 13 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

la evasión del pago de la tarifa presentadas por los entes gestores, como la metodología de control y gestión de evasión por fraude tecnológico y las medidas de detección de anomalías del Sistema Interoperable de Recaudo presentadas por el Operador del SIR, conforme a lo definido en el estándar de interoperabilidad.

- 10.1.22. Diseñar, implementar, coordinar y mantener la estrategia de gobierno de datos del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, en el marco de sus competencias y de conformidad con el marco normativo y las políticas públicas vigentes en esta materia.
- 10.1.23. Definir y coordinar el modelo de gobierno del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.1.24. Las demás que se deriven de la aplicación del marco jurídico vigente aplicable.

10.2 TRANSMILENIO S. A., Empresa Metro de Bogotá S. A. y demás entes gestores del Distrito Capital que lleguen a constituirse e integrarse con el SITP:

- 10.2.1. Participar en la planeación y diseño del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.2.2. Coordinar la integración y la interoperabilidad con el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR de los medios de pago y del recaudo del sistema de transporte público a su cargo; así como evaluar y hacer seguimiento a la operación de las integraciones del nivel 4 y nivel 3 del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.2.3. Implementar las políticas tarifarias, de transbordos, beneficios y subsidios que se adopten para el transporte público y sus esquemas de integración.
- 10.2.4. Participar activamente en el diseño y la definición de los esquemas de remuneración de los proveedores y operadores del sistema de transporte a su cargo, incluyendo los criterios de distribución de ingresos, periodicidades y plazos de pago.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2022 Pág. 14 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

- 10.2.5. Ser responsable de la seguridad del/los sistemas centrales locales de recaudo en el nivel 3 del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, y del despliegue de los componentes de seguridad en los dispositivos de campo.
- 10.2.6. Implementar las condiciones de seguridad establecidas en el estándar de interoperabilidad en los medios de pago abiertos y cerrados, operados bajo esquemas *Card Based Ticketing* -CBT o *Account Based Ticketing* -ABT, que se incorporen por iniciativas propias y/o de actores externos del SITP que sean de su competencia, asegurando la interoperabilidad de los medios de pago en el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.2.7. Validar los reportes para la compensación y determinación de las retribuciones monetarias a los actores.
- 10.2.8. Gestionar y ordenar los pagos de la subcuenta asignada para la remuneración de los actores que prestan servicios al sistema de transporte a cargo.
- 10.2.9. Administrar la subcuenta del encargo fiduciario asignada.
- 10.2.10. Participar con voz y voto en el comité fiduciario que se establecerá previo al inicio de operación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.
- 10.2.11. Liderar, coordinar y articular las acciones entre el/los operadores de recaudo y el Operador del SIR que aseguren la interoperabilidad de los medios de pago y el recaudo.
- 10.2.12. Responder por la logística del recaudo en efectivo, su conciliación y garantizar su depósito en los encargos fiduciarios.
- 10.2.13. Desarrollar e implementar iniciativas para la incorporación de nuevos medios de pago y presentarlas al Comité Técnico de Interoperabilidad para su evaluación, y a la Secretaría Distrital de Movilidad para aprobación. Estas iniciativas deben considerar los elementos requeridos para su despliegue, los actores involucrados y la gestión del ciclo de vida.
- 10.2.14. Implementar la metodología de control de evasión por fraude tecnológico

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 15 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

definida en el Estándar de Interoperabilidad aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad, las medidas de detección de anomalías y de gestión del fraude tecnológico en el nivel 3 del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR, conforme a lo definido en el estándar de interoperabilidad, y aquellas medidas adicionales que identifique como necesarias mediante el análisis de datos.

10.3 Operador del SIR. En el rol de proveedor-integrador tecnológico, será el encargado de proveer la tecnología necesaria para la integración, implementación, operación y mantenimiento del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR:

10.3.1 Diseñar, implementar, operar y mantener el nivel 4 Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR conforme a los términos de referencia definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y el estándar de interoperabilidad adoptado.

10.3.2 Conciliar en el nivel 4 periódicamente las consignaciones realizadas por los operadores de recaudo del nivel 3 con la validación de su ingreso en los encargos fiduciarios.

10.3.3. Establecer la metodología de control y gestión de evasión por fraude tecnológico, y las medidas de detección de anomalías en el Sistema Interoperable de Recaudo, conforme a lo definido en el estándar de interoperabilidad, y aquellas medidas adicionales que identifique como necesarias mediante el análisis de datos; e implementarlas en el nivel 4 del Sistema Interoperable de Recaudo, una vez aprobada la metodología por la Secretaría Distrital de Movilidad.

10.4. Otros actores del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR

10.4.1. Asistente tecnológico:

10.4.1.1. Apoyar el desarrollo, integración, instalación, y operación del Sistema

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 16 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR para lograr la interoperabilidad.

10.4.1.2. Apoyar en el seguimiento técnico de la contratación con el Proveedor-Integrador Tecnológico y lo que concierne al desarrollo, comercialización, integración, instalación y operación relacionada con los componentes tecnológicos del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital - SIR.

10.4.2. Administrador financiero: entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en los términos del estará a cargo de administrar los recursos provenientes de la actividad de recaudo realizada por la empresa Operadora de Recaudo, y responsable de realizar los pagos a los diferentes actores, de acuerdo con las instrucciones dadas por la Autoridad competente o en quien éste delegue y los acuerdos con los agentes.

10.4.3. Adquirente: entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, encargada de procesar las transacciones de pago de servicios de transporte público realizadas a través de productos que cumplan con el estándar *Europay, Mastercard y Visa -EMV*.

Parágrafo 1. El ejercicio de la función de vigilancia y control señalada en el numeral 10.1.2 a la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de Transporte, se efectuará sobre el Operador del SIR, aclarando que la función de vigilancia y control sobre los operadores de recaudo corresponderá a los Entes Gestores en el marco de los contratos vigentes y los que lleguen a suscribirse para la operación de recaudo.

Parágrafo 2. En ejercicio de la función descrita en el numeral 10.1.17 del presente artículo, la Secretaría Distrital de Movilidad asumirá el rol de entidad contratante para el diseño, implementación, operación y mantenimiento del Estándar de Interoperabilidad y del Sistema Central de Compensación del SIR (nivel 4) y sus interfaces, así como para la contratación de la interventoría que ejerza vigilancia y control sobre la correcta ejecución del mismo. En tal condición, le corresponde liderar y adelantar los procesos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 338 DE 22 JUL 2025 Pág. 17 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

de selección y celebración de los contratos necesarios de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Parágrafo 3. En ejercicio de la función descrita en el numeral 10.1.17 del presente artículo, se realizarán con fundamento en la estructuración técnica, legal y financiera del proceso de selección desarrollada juntamente con TRANSMILENIO S. A. y Empresa Metro de Bogotá S. A., en el marco de sus competencias y funciones legales.

Para este fin TRANSMILENIO S. A., la Empresa Metro de Bogotá S. A. y la Secretaría Distrital de Movilidad, acordarán los roles específicos de cada una de estas entidades en la estructuración, contratación, diseño, implementación, operación, mantenimiento y seguimiento a la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital -SIR.

Parágrafo 4. La función señalada en el numeral 10.1.21 se ejercerá sin perjuicio de las obligaciones que les corresponden a los entes gestores relacionadas con la elaboración de la metodología y medidas de control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa.

Parágrafo 5. La función señalada en el numeral 10.2.14 se ejercerá sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los entes gestores, relacionadas con la implementación de la metodología y medidas de control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa.

Parágrafo 6. Además de las funciones establecidas en el numeral 10.2. del presente artículo, TRANSMILENIO S. A. será responsable de la seguridad, del mapa de memoria de la tarjeta, de la generación de módulos *Secure Access Module* -SAM (Módulo de Acceso Seguro), *Application Programming Interface* -APIs (Interfaz de Programación de Aplicaciones) y de los demás elementos que aseguren la interoperabilidad del actual medio de pago y sus modificaciones.”

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **338** DE **22 JUL 2025** Pág. 18 de 18

“Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital 168 de 2023 ‘Por medio del cual se crea el Sistema Interoperable de Recaudo para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2025 *Carlos F. Galán*

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Chawa

CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

- Proyectó: Luis Andrés Marentes Cubillo – Subdirección de Transporte Público SDM *Luis A. Marentes C.*
- Eliana Sofía Martínez Medina – Subdirección de Transporte Público SDM *Eliana*
- Revisó: María Angélica Bejarano Puello – Dirección de Normatividad y Conceptos SDM *María*
- Marcela Neira Medina – Subdirectora de Transporte Público SDM *Marcela*
- Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda – Directora de Planeación de la Movilidad (E) SDM *Sandra*
- Natalia Catalina Cogollo Uyabán – Directora de Normatividad y Conceptos SDM *Natalia*
- Rafael Valdés Laguado – Director TIC TMSA *Rafael*
- Sebastián Cárdenas – Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos EMB *Sebastián*
- Aprobó: Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subsecretario de Política de Movilidad SDM *Nicolás*
- Paulo Andrés Rincón Garay – Subsecretario de Gestión Jurídica SDM *Paulo*
- Jhon Alexander González Mendoza – Subsecretario de Gestión de la Movilidad SDM *Jhon*
- Marcos Antonio Ataya Saray – Subgerente Económico TMSA *Marcos*
- Camilo Forero – Subgerente Jurídico TMSA *Camilo*
- Maria Fernanda Ortiz Carrascal – Gerente TMSA *Maria*
- Priscila Sánchez – Subgerente Jurídica EMB *Priscila*
- Mario Yisbey Gil Álvarez – Subgerente Material Rodante, Equipos y Sistemas EMB *Mario*
- José Leonidas Narvéz Morales – Gerente EMB *José*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



RESOLUCIÓN No. 282 DE 20__
(21 JUL 2025)

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo 13 del Decreto Distrital 140 de 2021 y los artículos 6 y 42 del Decreto 522 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “[e]l patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)”.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el párrafo del artículo 2.3.1.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*” señala que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. actuará en el Distrito Capital como autoridad competente en todo lo relacionado con las declaratorias y revocatorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA, el ingreso a la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés de Carácter Documental Archivístico LIC-BIC-CDA, la solicitud y aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico -PEMP-CDA, y la aplicación del Régimen Especial de Protección-REP del patrimonio cultural de carácter documental archivístico, para lo cual expedirá los correspondientes actos administrativos.

Que el artículo 2.4.1.3.2., de la mencionada norma, define las categorías de bienes muebles declarados como bienes de interés cultural en: colecciones privadas y públicas, monumentos en espacio público y bienes muebles asociados a inmuebles.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

Que el artículo 2.4.1.9., ibidem, determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien mueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 2.4.1.10 del citado Decreto, define los bienes de interés cultural, como:

“(…) aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.”

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 638 de 2016, consagra en su artículo 48 las funciones básicas de la Secretaría General, encontrándose entre ellas, en el literal e) la de “[f]ormular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito”.

Que atendiendo la competencia en materia de BIC-CDA establecida en el Decreto Nacional 1080 de 2015 a los Alcaldes Distritales, mediante los Decretos Distritales 140 de 2021 y 522 de 2023, se asignaron las funciones relacionadas con la inclusión en Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés de Carácter Documental Archivístico (LIC-BIC-CDA) y la Declaratoria de Bienes de Interés de Carácter Documental Archivístico (BIC-CDA) a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2024, el Archivo General de la Nación adoptó el Acuerdo Único de la Función Archivística, así como la reglamentación de las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA, definiendo la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico LICBIC-CDA, como un registro de información al cual deben ingresar los bienes que están en procesos de ser declarados como un BIC-CDA, señalando de igual forma, que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y las autoridades competentes conformarán y administrarán su propia LICBIC-CDA y velarán por su publicación y actualización.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

Que el Acuerdo ibidem, establece que la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico, -LICBIC-CDA-, es un paso previo y obligatorio de registro de información respecto al bien que esté en proceso de declaratoria, fijando para ello los requisitos y procedimiento de inclusión, y estableciendo que toda decisión de la inclusión o su negativa deberá efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, así mismo, el Acuerdo en mención, establece que en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico, -LICBIC-CDA se indicará como mínimo la siguiente información: el nombre del bien incorporado a la misma, la fecha de inscripción, la coincidencia del bien con los valores y criterios de valoración requeridos para la declaratoria, la solicitud del Plan Especial de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico – PEMP-CDA (si se requiere) y el número del acto administrativo de inclusión. Así mismo, contendrá un campo de información sobre las solicitudes no aceptadas, señalando los motivos de la no inclusión y número de acto administrativo que así lo declaró.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 828 de 2018, estableció que la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. actúa como Archivo General de Bogotá, conforme a los artículos 2.8.2.1.5 y 2.8.2.1.6 del Decreto Nacional 1080 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare o sustituya.

Que el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 140 del 14 de abril de 2021 establece como función de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “[f]ormular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito”, mientras que el numeral 20 del artículo 13, ibidem, señala como función del Despacho del Secretario General, la de “[e]xpedir los actos administrativos relacionados con: inclusiones en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (LICBIC-CDA), declaratorias y revocatorias de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (BIC-CDA) del ámbito distrital, aprobación de Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico -PEMP-CDA-, previo concepto del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá”.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 del 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

Que los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – BIC-CDA, corresponden a una categoría legal especial de bienes del patrimonio cultural de la Nación de naturaleza documental que tienen características y valores de importancia para el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que el Decreto Distrital 522 de 2023, reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, el cual tiene por objeto contribuir a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, gestión y divulgación del patrimonio cultural del ámbito Distrital, así como el señalamiento de las acciones de articulación, información y seguimiento del sistema.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 522 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, asignó las siguientes competencias a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

“6.1 Orientar y liderar la formulación, implementación y seguimiento de las políticas para la protección de los recursos documentales de interés público para la ciudad, de los fondos y colecciones de carácter documental archivístico en los que se identifiquen cualidades de valor patrimonial y su disposición para la consulta y el servicio de la ciudadanía.

6.2 Promover la protección, conservación y divulgación del patrimonio documental de la ciudad y apoyar e impulsar la identificación, organización y protección de archivos privados que revistan especial importancia cultural, científica, técnica o histórica para la ciudad.

6.3 Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (LICBIC-CDA), de los bienes susceptibles de ser declarados Bienes de Interés Cultural en dicho ámbito previo concepto del Consejo Distrital de Archivos.

6.4 Efectuar la declaratoria o revocatoria de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (BIC CDA) del ámbito distrital y definir los que requieren un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP, previo concepto del Consejo Distrital de Archivos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

6.5 Definir el procedimiento y autorizar, cuando proceda y bajo las condiciones establecidas por el Archivo General de la Nación -AGN la exportación temporal de Bienes de Interés Cultural de Carácter Archivístico (BIC- CDA) del ámbito Distrital, así como su enajenación.

6.6 Establecer lineamientos técnicos para los procesos de exhibición de bienes de interés cultural de carácter archivístico en el Distrito Capital, cuya tenencia sea ejercida por las iglesias o confesiones religiosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1 del Decreto Nacional 1070 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

6.7 Autorizar la Intervención en conservación documental de los bienes declarados BIC-CDA del ámbito distrital.

6.8 Aportar información para la construcción y seguimiento de indicadores del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante Resolución 021 de 2025 ordeno la creación de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -LICBIC-CDA- del ámbito distrital, como un instrumento dentro del sistema público de información que debe estar disponible en página WEB y en registro físico de la Entidad, asegurando su actualización y cumpliendo con los requerimientos mínimos de información reglamentariamente exigidos.

Que mediante comunicaciones con radicado 1-2025-19070, 1-2025-19096 y 1-2025-19071, el Director del Archivo de Bogotá presenta formalmente trámite de solicitud a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, para el estudio del dossier técnico por parte del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá como organismo encargado de conceptuar sobre la inclusión en la LICBIC-CDA y Declaratoria BIC de los siguientes Fondos Documentales bajo custodia de la Dependencia: 1. Fondo Documental “Administración del Ramo de Propios” con documentos comprendidos entre 1596 y 1873, y perteneciente al Archivo de Bogotá. 2. Serie “Libros de Actas de Inhumación y Exhumación” - Fondo EDIS (perteneciente a la colección del Archivo de Bogotá) que comprende los años 1835 hasta 2007. 3. Cuatro series: “Libros necrológicos”, “Libros de índices alfabéticos de inhumaciones”, “Informes de inhumaciones” y “Licencias de inhumación” perteneciente al Fondo Documental de la Secretaría Distrital de Salud del Archivo de Bogotá que comprende los años 1900 hasta 1996.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

Que para este fin se creó el Expediente No. 0000001BIC donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que en observancia de lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 del Decreto Distrital 140 de 2021, la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, gestionó las siguientes solicitudes de inclusión en LICBIC-CDA y de Declaratoria BIC-CDA:

No.	RADICADO DE SOLICITUD	TÍTULO O DENOMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL Y FECHAS EXTREMAS	PROPIEDAD	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	CUSTODIO	UBICACIÓN	VOLÚMEN CAJAS
1	1-2025-19070	Fondo Documental “Administración del Ramo de Propios” con documentos comprendidos entre 1596 y 1873, y perteneciente al Archivo de Bogotá.	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 306 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	27 cajas (27 tomos)
2	1-2025-19096	Una serie denominada “Libros de Actas de Inhumación y Exhumación” del Fondo EDIS que comprende los años 1835 hasta 2007	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	79 cajas (341 carpetas)
3	1-2025-19071	Cuatro series del Fondo Documental de la Secretaría Distrital de Salud (Libros necrológicos, Libros de índices alfabéticos de inhumaciones, informes de inhumaciones y Licencias de inhumación) que comprende los años 1900 hasta 1996	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	309 cajas y 61 tomos de gran formato

Que la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá como Secretaría Técnica del Consejo de Distrital de Archivos de Bogotá, expuso ante este organismo las solicitudes arriba señaladas y su correspondiente presentación técnica en sesión del día 20 de junio de 2025, identificando y explicando los antecedentes, identificación, estudios y valoración patrimonial, las cuales se sintetizaron de la siguiente manera:

Cra 8 No. 10-65
 Código Postal 111711
 Tel: +57 (601) 381 3000
 www.secretariageneral.gov.co
 Info: Línea 195



SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

“En ese sentido, y con el propósito de contextualizar a los consejeros sobre las acciones que se vienen adelantando en esta materia, el presidente concede el uso de la palabra a la profesional, Ani Yadira Niño, historiadora y profesional integrante del grupo de investigaciones de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, quien pasó a explicar cada uno de los fondos propuestos:

1. Fondo Documental “Administración del Ramo de Propios” con documentos comprendidos entre 1596 y 1873, y perteneciente al Archivo de Bogotá.

Fechas extremas: 21/05/1596- 29/10/1873.

Volumen: 27 cajas (27 tomos).

Ubicación: Depósito 306 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.

La profesional expuso los elementos técnicos e históricos que justifican la postulación de este fondo documental, destacando su relevancia como insumo de investigación y memoria institucional. Se señalaron como principales conclusiones:

- *Aporta significativamente a la investigación histórica de Bogotá y del país por tratarse de la documentación más antigua que se conserva de la ciudad en el Archivo de Bogotá.*
- *Permite actualizar o contrastar las interpretaciones sobre los regímenes administrativos y políticos coloniales.*
- *Contiene datos biográficos relevantes sobre figuras históricas como Antonio Nariño y Camilo Torres Tenorio.*
- *Documenta aspectos relacionados con la educación y el trabajo femenino en la época.*
- *Facilita el análisis de los principios ideológicos que sustentaban la acción gubernamental de la monarquía española en América.*
- *Constituye una fuente primaria para el estudio del desarrollo social bajo el dominio del imperio español.*

2. Serie “Libros de Actas de Inhumación y Exhumación” - Fondo EDIS (perteneciente a la colección del Archivo de Bogotá) que comprende los años 1835 hasta 2007.

Fechas extremas: 01/09/1835 - 25/10/2007.

Volumen: 79 cajas (341 carpetas).

Ubicación: Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

Seguidamente, se presentó la evaluación técnica de la serie documental proveniente del Fondo de la Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS), destacando su trascendencia más allá del ámbito administrativo. Entre los argumentos esbozados se encuentran:

- *Permite reconstruir prácticas estatales frente a la muerte y analizar desigualdades sociales y respuestas a emergencias sanitarias.*
- *Contribuye al estudio de procesos de modernización urbana y políticas de salud pública.*
- *Brinda elementos para reflexionar sobre transformaciones sociales y respuestas institucionales frente al crecimiento poblacional.*
- *Contiene registros de inhumaciones de personas no identificadas (NN), fundamentales en procesos de verdad, memoria y justicia relacionados con el conflicto armado interno.*

3. Cuatro series: “Libros necrológicos”, “Libros de índices alfabéticos de inhumaciones”, “Informes de inhumaciones” y “Licencias de inhumación” perteneciente al Fondo Documental de la Secretaría Distrital de Salud del Archivo de Bogotá que comprende los años 1900 hasta 1996.

Fechas extremas: 1/05/1900-13/05/1996.

Volumen: 309 cajas y 61 tomos de gran formato.

Ubicación: Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.

En el tercer componente de la presentación, se expusieron las series documentales producidas por la Secretaría Distrital de Salud. Se resaltó su valor histórico con base en los siguientes criterios:

- *Documentan la evolución administrativa y sanitaria de la ciudad, además de ofrecer perspectivas sobre su historia social, económica y política.*
- *Son clave para el análisis de políticas públicas en salud, desigualdades sociales y los impactos del conflicto armado en el contexto urbano de Bogotá.*

Se indica que la documentación se encuentra en un estado de conservación óptimo, y los deterioros que presenta están principalmente relacionados con el envejecimiento natural por lo cual, no requiere de Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP. Para asegurar su preservación, el Archivo de Bogotá ha usado unidades de almacenamiento en foamboard y recubrimiento de cartón pH neutro, así como cajas X y carpetas de cuatro aletas de Propalcote®. Así mismo, se han eliminado y retirado elementos que puedan contribuir con su deterioro como lo son ganchos u otros elementos metálicos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

Dejando como reflexión ante el Consejo Distrital de Archivos los estudios técnicos que sustentan la pertinencia de incluir los fondos y series documentales mencionados en la LICBIC-CDA, en virtud de su alto valor patrimonial, investigativo y social.

Acto seguido, el doctor Ricardo Guillermo Rivadeneira Velásquez, en su calidad de Director del Archivo de Bogotá, procede a exponer ante los miembros del Consejo el procedimiento institucional y normativo requerido para adelantar la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – BIC-CDA de los fondos y series documentales previamente presentados en sesión.

Durante su intervención, enfatiza la importancia de contar con el respaldo formal del Consejo para continuar con la gestión correspondiente ante el Despacho del Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, instancia competente para emitir el acto administrativo de declaratoria, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad patrimonial y archivística vigente. Tras la explicación, se abre un espacio para que los consejeros formulen sus observaciones respecto a la presentación técnica realizada por la profesional Ani Yadira Niño Delgado.

Posteriormente, el secretario Técnico del Consejo Distrital de Archivos, procede a someter a votación, de manera clara y diferenciada, las siguientes proposiciones ante los miembros del CDA, así:

- *¿Emite Usted concepto favorable para que el fondo “Administración del Ramo de Propios” Con documentos comprendidos entre 1596 y 1873 y perteneciente a la colección del Archivo de Bogotá sea declarado Bien de Interés Cultural de carácter documental archivístico del Distrito Capital mediante acto administrativo?*
- *¿Emite Usted concepto favorable para que la serie “Libros de Actas de Inhumación y Exhumación” del Fondo EDIS que comprende los años 1835 hasta 2007 (perteneciente a la colección del Archivo de Bogotá) sea declarado Bien de Interés Cultural de carácter documental archivístico del Distrito Capital mediante acto administrativo?*
- *¿Emite Usted concepto favorable para que las cuatro series: “Libros necrológicos”, “Libros de índices alfabéticos de inhumaciones”, “Informes de inhumaciones” y “Licencias de inhumación” que comprende los años 1900 hasta 1996, ¿y perteneciente al Fondo Secretaría de Salud del Archivo de Bogotá pueda ser sea declarado Bien de Interés Cultural de carácter documental archivístico del Distrito Capital mediante acto administrativo?*

Finalizada la votación, se deja constancia de que la totalidad de los consejeros presentes manifiestan su aprobación de forma unánime respecto a todas las proposiciones sometidas a consideración,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

expresando su respaldo integral al procedimiento propuesto en este consejo frente a la declaratoria formal de los archivos mencionados como bienes de interés cultural del orden distrital.

En consecuencia, se aprueba continuar con el trámite administrativo correspondiente para la formalización de la declaratoria ante el señor Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”

Que el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá adelantó la deliberación y revisión de las solicitudes de inclusión LICBIC-CDA y Declaratoria BIC, y dio concepto favorable correspondiente a cada una de ellas, tal como consta en el Acta No. 4 de 2025 Sesión Ordinaria de 20 de junio de 2025; así mismo conceptuó que los Fondos objeto de declaratoria no requieren Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP al estar bajo los parámetros de conservación implementados por la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.

Que el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en uso de sus facultades, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en el concepto del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá, procederá: a incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LIBIC-CDA, declarar Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito distrital, y registrar de oficio en el Registro BIC-CDA al Fondo Documental y Series Documental arriba identificadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Inclusión en la LICBIC-CDA del ámbito distrital. Ordénese la inclusión a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (LICBIC-CDA) del ámbito distrital, de los siguientes Fondos y Series Documentales de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá:

No.	DENOMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL	PROPIEDAD	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	CUSTODIO	UBICACIÓN	ANEXOS
1	Fondo Documental “Administración del Ramo de Propios” con	Distrito Capital – Secretaría	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de	Depósito 306 de la Dirección	Ficha de solicitud para iniciar el trámite de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

	documentos comprendidos entre 1596 y 1873, y perteneciente al Archivo de Bogotá.	General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.		Bogotá	Distrital de Archivo de Bogotá	Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico Distrital 001
2	Una serie denominada “Libros de Actas de Inhumación y Exhumación” del Fondo EDIS que comprende los años 1835 hasta 2007	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Ficha de solicitud para iniciar el trámite de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico Distrital 002
3	Cuatro series del Fondo Documental de la Secretaría Distrital de Salud (Libros necrológicos, Libros de índices alfabéticos de inhumaciones, informes de inhumaciones y Licencias de inhumación) que comprende los años 1900 hasta 1996	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Ficha de solicitud para iniciar el trámite de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico Distrital 003

Artículo 2º:- Declaratorias BIC-CDA. Declarar como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital, a los siguientes Fondos Documentales y Series Documentales:

No.	DENOMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL	PROPIEDAD	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	CUSTODIO	UBICACIÓN	ANEXOS
1	Fondo Documental “Administración del Ramo de Propios” con documentos comprendidos entre 1596 y 1873, y	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 306 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Ficha de solicitud para iniciar el trámite de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

	perteneciente al Archivo de Bogotá.					Documental Archivístico Distrital 001
2	Una serie denominada “Libros de Actas de Inhumación y Exhumación” del Fondo EDIS que comprende los años 1835 hasta 2007	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Ficha de solicitud para iniciar el trámite de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico Distrital 002
3	Cuatro series del Fondo Documental de la Secretaría Distrital de Salud (Libros necrológicos, Libros de índices alfabéticos de inhumaciones, informes de inhumaciones y Licencias de inhumación) que comprende los años 1900 hasta 1996	Distrito Capital – Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Transferencia Secundaria	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Depósito 301 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Ficha de solicitud para iniciar el trámite de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico Distrital 003

Artículo 3º:- Registrar en el Registro BIC-CDA el Fondo Documental y Series Documentales objeto de la presente Resolución.

Artículo 4º:- Comunicar la presente Resolución a la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá a través de la Subdirección de Gestión Documental para lo de su competencia, para efecto del Registro de BIC-CDA y al Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” de las declaratorias objeto de la presente Resolución.

Artículo 5º:- Ordenar a la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo junto con sus respectivos anexos y remitir copia del presente acto administrativo al Expediente No. 0000001BIC.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 282 21 JUL 2025

“Por la cual se ordenan inclusiones a la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se efectúan Declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LICBIC-CDA del ámbito distrital, se ordena su registro en el Registro BIC-CDA y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

Artículo 6° Publicar por parte de la Subdirección Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la Gaceta Distrital, el contenido del presente acto administrativo junto con sus respectivos anexos.

Artículo 7°-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

21 JUL 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Carlos Manuel Galván Vega	Asesor	Proyectó	<i>C. Galván</i>
Jorge Enrique Cachiotis Salazar	Director Distrital de Archivo de Bogotá (E)	Aprobó	<i>J. Cachiotis</i>
Jorge Enrique Cachiotis Salazar	Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Aprobó	<i>J. Cachiotis</i>
Alejandra Rodas Gaiter	Subsecretaria Distrital de Fortalecimiento Institucional	Aprobó	<i>A. Rodas</i>
Mónica Liliana Herrera Medina	Jefe Oficina Jurídica	Aprobó	<i>M. Herrera</i>



RESOLUCIÓN No. **283** DE 20__
(21 JUL 2025)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos “*cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*”.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.787.623, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 11 y el 18 de julio de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Nombrar con carácter ordinario, al señor JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.787.623, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

4203000-FT-997 Versión 04



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 283 21 JUL 2025

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta Secretaría.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 JUL 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Fernanda Candia Angel- Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: María Camila Gálvez Castellanos - Contratista Dirección de Talento Humano
María Clemencia Angulo González- Contratista Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano - Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Infx Línea 195

RESOLUCIÓN N° 1726 DE 2025 21 JUL 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 101 de 2004, 310 de 2022, 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998¹ se creó el sistema de estímulos, el cual está conformado por un conjunto coordinado de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 27 del mismo decreto dispone que, los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral serán diseñados a partir de diagnósticos específicos, utilizando para ello metodología que las ciencias sociales y administrativas desarrollen.

Que a su vez el artículo 34 prevé que los planes anuales de incentivos no pecuniarios deberán contener por lo menos seis (6) de los incentivos señalados en el artículo 33 *ibidem*, tales como: traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004² establece que: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley"*.

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el resultado de la evaluación del desempeño laboral deberá tenerse en cuenta para otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015³ indica que los planes de incentivos tienen por objetivo otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo el esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.10.9 del decreto *ibidem* estipula que el jefe de cada entidad adoptará el plan anual de incentivos, en el que se señalarán los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor servidor de carrera, a los mejores servidores de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

¹ "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"

² "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Continuación de la Resolución No. **1726** de 2025 **21 JUL 2025**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que el artículo 2.2.10.11 del precitado decreto determina que las entidades deberán establecer el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y que, en caso de empate, definirán los criterios a seguir para dirimirlos, siendo el mejor servidor de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción, quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

Que, adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 incluyó a la educación superior como uno de los programas de estímulos de los que se podrán beneficiar los servidores públicos de carrera, siempre y cuando lleven por lo menos un año (1) de servicio continuo en la entidad y acrediten nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio, en los términos del artículo 2.2.10.5 de la norma mencionada.

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 prevé que, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los servidores se establecerá teniendo en cuenta la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el nivel de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Que el inciso final del artículo 12 del Acuerdo No. 20181000006176 de 2018⁴ de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) dispone que, para efectos de reconocimiento de incentivos, se entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015.

Que para el presente Plan Anual de Incentivos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) podrán participar los servidores públicos administrativos de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, conforme a los parámetros establecidos en el Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial en el Distrito Capital establecido en la Circular Conjunta 003 del 28 de febrero de 2023⁵ de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y su Anexo Técnico adoptado por la SED mediante Resolución No. 1001 del 28 de marzo de 2023⁶.

Que el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 señala que es responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, con la orientación del jefe de la entidad, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual se contará con la participación de la Comisión de Personal.

Que, atendiendo este mandato, el Plan Anual de Incentivos fue presentado y revisado por la Comisión de Personal de la SED, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, que establece como una de las funciones de este órgano colegiado: "*h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.*"

Que en virtud del acuerdo laboral suscrito para el año 2019 entre la SED y las organizaciones sindicales, se acordaron beneficios por reconocimiento del desempeño laboral y tiempo de servicio de los servidores públicos de carrera administrativa.

⁴ "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba"

⁵ "Asunto: Lineamientos sobre el Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial en el Distrito Capital"

⁶ "Por el cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en la Secretaría de Educación del Distrito"

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025

21 JUL 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que para el año 2025 se mantendrán los beneficios otorgados a los servidores públicos de carrera administrativa en virtud de los acuerdos sindicales, los cuales serán actualizados conforme a los Acuerdos Colectivos suscritos entre la Secretaría de Educación y las Organizaciones Sindicales para el periodo 2024-2026.

Que el Plan Anual de Incentivos de la SED, en lo que respecta a los incentivos pecuniarios a conferir en la vigencia 2025, cuenta con disponibilidad presupuestal, certificado que será solicitado en el momento de otorgar los incentivos a los servidores beneficiarios de este plan.

Que los incentivos no pecuniarios previstos en el Plan Anual de Incentivos de la SED vigencia 2025, serán otorgados a través de bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025, pecuniarios y no pecuniarios, para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 se orientará a reconocer el desempeño laboral y los mejores equipos de trabajo de los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública en la Entidad, y tiempo de servicio de los servidores públicos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. Para acceder al otorgamiento de los incentivos, además de lo establecido para cada categoría, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar tiempo de servicio continuo en la Entidad no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel sobresaliente, tal y como se describe en el artículo quinto y sexto de la presente resolución, en la evaluación del desempeño laboral anual en firme, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de postulación que para el año 2025, corresponde al período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025 (período anual ordinario para servidores de carrera) y vigencia 2024 para los servidores de libre nombramiento y remoción de gerencia pública.
- Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral anual en firme, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de postulación que para el año 2025 corresponde al período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025 (período anual ordinario para servidores de carrera), para los servidores que se les otorgue incentivo no pecuniario por tiempo de servicio.
- Ser servidor público de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la SED a la fecha del reconocimiento.

PARÁGRAFO: Los servidores de carrera administrativa con derechos a incentivos no pecuniarios por tiempo de servicio deberán acreditar su tiempo de servicio en la Secretaría de Educación del Distrito, de forma continua o discontinua.

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025 21 JUL 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Se hará reconocimiento mediante el otorgamiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, bajo las siguientes categorías:

- 1) Mejor servidor de carrera administrativa.
- 2) Mejor servidor de carrera administrativa de los niveles profesional, técnico y asistencial.
- 3) Mejor servidor de libre nombramiento y remoción de gerencia pública.
- 4) Mejores equipos de trabajo (primer, segundo y tercer lugar).
- 5) Por tiempo de servicio: servidores públicos de carrera administrativa que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Se reconocerán los resultados del desempeño laboral del mejor servidor de carrera administrativa y mejor servidor de los niveles, profesional, técnico y asistencial, evaluados en el nivel sobresaliente, con calificación igual al 100%. En caso de no existir servidores con este resultado en la evaluación del desempeño laboral, se tendrán en cuenta los que tengan la mayor calificación del nivel sobresaliente de acuerdo con el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la CNSC mediante Acuerdo No. 6176 del 10 de octubre de 2018 adoptado por la SED a través de la Resolución No. 0268 del 6 de febrero de 2019⁷, por medio del cual se evalúa el desempeño laboral para los servidores públicos de carrera administrativa y en período de prueba de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE GERENCIA PÚBLICA. Se realizará un reconocimiento, a través de los medios de comunicación institucionales, a los gerentes públicos que hayan obtenido una calificación sobresaliente (entre el 101 % y el 105 %), de acuerdo con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Gestión suscrito con su respectivo superior jerárquico, correspondiente a la vigencia 2024. A partir de este listado, se llevará a cabo un sorteo entre quienes hayan alcanzado las calificaciones más altas.

El servidor que resulte seleccionado será acreedor de un incentivo no pecuniario y será invitado al evento de conmemoración correspondiente.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de este reconocimiento, el (la) secretaria de Despacho, el (la) Jefe de Control Interno y los empleados de libre nombramiento y remoción que no ocupen empleos de gerencia pública, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3° del artículo 47 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO DE LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO. Se reconocerá a los mejores equipos de trabajo que hayan desarrollado proyectos institucionales en el cumplimiento de planes, objetivos, metas institucionales, propósitos y logros, acordes con el Plan Sectorial de Educación y el Plan Distrital de Desarrollo, y que sean postulados para su reconocimiento.

PARÁGRAFO: Se entenderá por equipo de trabajo el grupo conformado por un mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) servidores públicos, de carrera administrativa y/o servidores de libre nombramiento y remoción, que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la

⁷ "Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral para los servidores públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Secretaría de Educación del Distrito"

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025 21 JUL 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

consecución de un resultado concreto en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de una misma dependencia o de distintas dependencias de la SED.

ARTÍCULO OCTAVO: RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR TIEMPO DE SERVICIO.

Se reconocerá a los servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con el tiempo de servicio relacionado en el numeral 5° del artículo cuarto de la presente resolución, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. Se reconocerán los siguientes incentivos no pecuniarios a quienes sean elegidos mejores empleados de carrera administrativa, mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública y segundo y tercer mejor equipo de trabajo, conforme a los montos establecidos en el artículo décimo de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cada empleado que sea reconocido como el mejor de carrera administrativa, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública y los equipos de trabajo que ocupen el segundo y tercer lugar, tendrán derecho a escoger el reconocimiento no pecuniario de su preferencia de los relacionados a continuación. Para ello, deberán presentar un escrito manifestando el incentivo escogido dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de reconocimiento:

- **Educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.** Conducente a apoyar la financiación de los estudios de educación superior (pregrado, postgrado); y educación para el trabajo y el desarrollo humano del servidor público en cualquiera de sus modalidades, presencial, semipresencial, a distancia o virtual, así como diplomados y cursos o estudios de idiomas extranjeros. El incentivo aplica únicamente para cubrir costos de matrícula de periodos o ciclos restantes para la terminación de los estudios a partir de la fecha de entrega del incentivo.
- **Participación en proyectos especiales.** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación y el desarrollo de trabajos individuales o colectivos que involucren a la SED.
- **Financiación de investigaciones.** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación y el desarrollo de investigaciones que involucren a la SED.
- **Publicación de trabajos.** Corresponde al apoyo económico para la publicación de trabajos de carácter institucional o de interés personal, en medios de divulgación interna o externa. Los trámites necesarios para la correspondiente publicación estarán a cargo del empleado público que elija este tipo de incentivo.
- **Turismo social.** Corresponde a programas de turismo social que escoja el servidor a través de la Caja de Compensación Familiar Compensar, el cual se sujetará en todo caso al monto del incentivo.
- **Reconocimiento público a la labor meritoria.** Constituye reconocimiento público a la labor meritoria, a través de la divulgación y publicación en los diferentes medios de comunicación institucionales internos y externos con los que cuenta la SED.

21 JUL 2025

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO DÉCIMO: MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. El monto de los incentivos no pecuniarios serán equivalentes a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha del reconocimiento y otorgados a través de bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar, así:

- 1) Mejor servidor administrativo de carrera administrativa: seis (6) SMMLV.
- 2) Mejor servidor administrativo de carrera de los niveles profesional, técnico y asistencial: cinco (5) SMMLV.
- 3) Mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública: cinco (5) SMMLV.
- 4) Mejores equipos de trabajo:
 - Segundo lugar: seis (6) SMMLV para el equipo.
 - Tercer lugar: cinco (5) SMMLV. para el equipo.
- 5) Por tiempo de servicio: se otorga a cada uno de los servidores de carrera administrativa que cumpla con los tiempos señalados en el artículo cuarto de la presente resolución. El reconocimiento se hará público a través de los medios de comunicación de la Entidad y se aplicará la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIO*	INCENTIVO**	DÍAS DE PERMISO REMUNERADO
Cinco años	N/A	Un (1.5) día y medio
Diez años	N/A	Tres (3) días
Quince años	Medio (0,5) SMMLV	Tres (3) días
Veinte años	Un (1) SMMLV	Tres (3) días
Veinticinco años	Uno punto cinco (1,5) SMMLV	Tres (3) días
Treinta años	Dos (2) SMMLV	Tres (3) días
Treinta y cinco años		
Cuarenta años		
Cuarenta y cinco años		
Cincuenta años		

*Cumplido durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

**Otorgado a través bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso remunerado deberá ser usado previa solicitud por el beneficiario ante el jefe inmediato, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses siguientes a su reconocimiento, sin que el mismo sea acumulable con otros derechos, mediante correo electrónico o por escrito dirigido a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual deberá tener el visto bueno del jefe inmediato, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este permiso no constituirá derecho pecuniario en caso de retiro sin hacer uso efectivo de su disfrute.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con el listado definitivo expedido por la Oficina de Personal, será publicado en PRENSA SED y se procederá con el cargue de los bonos a través de la Caja de Compensación Familiar Compensar, los cuales podrán ser redimidos por los beneficiarios durante un (1) año a partir de su reconocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INCENTIVO PECUNIARIO. Para el mejor equipo de trabajo el incentivo pecuniario será de quince (15) SMMLV a la fecha del reconocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL MEJOR SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, MEJOR SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR NIVEL JERÁRQUICO Y MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025 21 JUL 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

REMOCIÓN DE GERENCIA PÚBLICA. El procedimiento para el reconocimiento público del mejor servidor de carrera administrativa, mejor servidor de carrera administrativa por nivel jerárquico y mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, será el siguiente:

- 1) La Oficina de Personal elaborará y presentará a la Dirección de Talento Humano, los listados consolidados por niveles jerárquicos de los servidores de carrera administrativa que presenten calificación anual de la evaluación del desempeño en firme en el nivel sobresaliente para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025. Una vez se cuente con los listados descritos anteriormente, la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento presentará a la Dirección de Talento Humano la información de las sanciones ejecutoriadas de los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- 2) Los servidores de carrera administrativa con calificación sobresaliente (90% a 100%) en la evaluación del desempeño laboral, serán reconocidos a través de los canales habituales de comunicación de la SED.
- 3) Los gerentes públicos con calificación sobresaliente (101% a 105%) en la evaluación de los acuerdos de gestión, serán reconocidos a través de los canales habituales de comunicación de la SED.
- 4) Los servidores de carrera administrativa que obtengan una calificación más alta entre 90% y el 100% en la evaluación del desempeño laboral, estarán habilitados para participar en los sorteos destinados a seleccionar al mejor servidor de carrera administrativa y al mejor servidor administrativo en los niveles profesional, técnico y asistencial.

Los empleados que resulten ganadores en cada uno de estos niveles serán reconocidos como los mejores en su categoría, recibirán el incentivo no pecuniario correspondiente y serán invitados al evento de conmemoración.

- 5) Los gerentes públicos con la calificación más alta del nivel sobresaliente, entre el 101% a 105%, estarán habilitados para participar en el sorteo conducente a la selección del mejor servidor de libre nombramiento y remoción de gerencia pública. El servidor que resulte ganador de este sorteo será beneficiado con el incentivo no pecuniario y será invitado al evento de conmemoración.
- 6) Para elegir al mejor servidor de carrera administrativa, se realizará un sorteo entre los mejores servidores de cada nivel (Profesional, Técnico y Asistencial), elegidos previamente como resultado del sorteo.

PARÁGRAFO: La Dirección de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la publicación de los listados correspondientes en los medios de comunicación institucionales y convocará a estos servidores, a sus superiores inmediatos, a los miembros de la Comisión de Personal y al personal directivo, a una actividad de reconocimiento público, la cual se efectuará antes del 30 de noviembre de 2025. Este reconocimiento podrá realizarse de manera virtual o presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. El cronograma para la inscripción y evaluación de los equipos de trabajo será aprobado por el Comité Evaluador, el cual garantizará imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 y estará conformado por:

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025 21 JUL 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- El (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional, quien lo presidirá.
- El (la) Subsecretario (a) de Integración Interinstitucional.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- Un (1) representante de los trabajadores en la Comisión de Personal.
- El (la) Director (a) de Talento Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica y, por ende, tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité Evaluador podrán designar sus suplentes mediante escrito dirigido oportunamente a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador, quienes tendrán las mismas responsabilidades del servidor que suplan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección de los mejores equipos de trabajo para el año 2025 comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria y divulgación.
- b) Inscripción de proyectos institucionales.
- c) Evaluación de requisitos mínimos.
- d) Evaluación de los proyectos por parte de los jurados designados por el Comité Evaluador.
- e) Publicación de puntajes parciales.
- f) Reclamaciones.
- g) Sustentación en audiencia pública.
- h) Publicación de puntajes definitivos.

La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Institucional a través de la Dirección de Talento Humano y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha de apertura de la convocatoria de proyectos institucionales participantes al reconocimiento de mejores equipos de trabajo.
- Condiciones y requisitos mínimos de los proyectos institucionales.
- Criterios de evaluación de los proyectos institucionales.
- Procedimiento para presentar reclamaciones.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS DE PROYECTOS INSTITUCIONALES. Los equipos que inscriban sus proyectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar conformados por un mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) servidores públicos, de carrera administrativa y/o servidores de libre nombramiento y remoción.
- Presentar proyectos institucionales cuyo objetivo esté enmarcado en el cumplimiento de planes, objetivos, metas institucionales, propósitos y logros acordes con el Plan Sectorial de Educación y el Plan Distrital de Desarrollo.
- Que los integrantes del equipo de trabajo cumplan con los requisitos para acceder al otorgamiento de incentivos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.
- Que los proyectos sean viables para ser ejecutados.

21 JUL 2025

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- Que los integrantes de los equipos participen en la capacitación de orientación a fin de construir proyectos bajo los mismos lineamientos metodológicos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El Comité Evaluador podrá contar con servidores de la Entidad o con expertos externos que apoyen la labor de evaluación de los proyectos institucionales, para lo cual, los proyectos de los equipos de trabajo se regirán por las reglas generales establecidas en el artículo 2.2.10.15 del Decreto 1083 de 2015 y las que determine el Comité Evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador determinará los criterios de evaluación en la primera reunión de la vigencia 2025, a fin de construir un documento técnico de los aspectos a tener en cuenta por los equipos de trabajo a la hora de presentar sus proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A continuación, se describe la escala de calificación a tener en cuenta para evaluar los equipos de trabajo, en el marco de los criterios determinados conforme lo indicado en el párrafo primero del presente artículo:

Criterios	Calificación
Cumple todos los criterios al 100%	Excelente
Cumple menos del 100% y hasta el 80% de los criterios	Bueno
Cumple menos del 80% y hasta el 70% de los criterios	Aceptable
Sumatoria de criterios inferior a 70%	Deficiente. Quedará por fuera del incentivo a mejor equipo de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo del artículo vigésimo primero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EMPATE. En caso de empate en la calificación obtenida por dos o más equipos de trabajo, este será dirimido a través de un sorteo realizado en presencia de la jefatura de la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento, los equipos y el Comité Evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

- Establecer los criterios, condiciones y las alternativas para convocar a los equipos de trabajo interesados en inscribir sus proyectos y su divulgación.
- Evaluar y seleccionar los proyectos presentados por los equipos de trabajo.
- Dirimir los empates.
- Resolver las reclamaciones que presenten los equipos de trabajo.
- Acoger las reglas establecidas en el presente acto administrativo y establecer aquellas adicionales que considere necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que exista quórum en las decisiones del Comité Evaluador se deberá contar con el voto de por lo menos tres (3) de sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando algún integrante del Comité Evaluador considere que puede haber conflicto de intereses, deberá manifestar el impedimento para participar en la evaluación y selección. En tal caso, los demás integrantes del Comité decidirán sobre el impedimento y sugerirán otro servidor, el cual podrá ser designado mediante oficio por la Secretaría de Educación, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia del respectivo procedimiento. Este procedimiento se surtirá igualmente, en caso de que se presenten recusaciones contra alguno de los miembros del Comité.

21 JUL 2025

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR:

Propósito general del Comité Evaluador

Garantizar imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que presenten los equipos de trabajo inscritos, mediante la planeación de las funciones asignadas y la concertación de decisiones, que permitan apoyar la conformación de equipos de trabajo de los servidores públicos administrativos, que desarrollen y postulen proyectos.

Funciones específicas del Comité Evaluador

- Establecer los criterios requeridos para convocar a los equipos de trabajo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015.
- Aplicar los criterios mínimos de evaluación y selección de los equipos de trabajo establecidos en la presente resolución.
- Fomentar la conformación de equipos de trabajo para el desarrollo de proyectos.
- Incentivar a los servidores públicos de las diferentes dependencias para que desarrollen proyectos institucionales.

Responsabilidades del presidente del Comité Evaluador

- Presidir y orientar las reuniones del Comité.
- Suscribir las comunicaciones decisorias del Comité.
- Citar las sesiones del Comité Evaluador.

Responsabilidades del secretario técnico del Comité Evaluador

- Recibir y dar trámite a las inscripciones, solicitudes y/o requerimientos de los equipos de trabajo.
- Comunicar todos los pronunciamientos del equipo evaluador o equipos de trabajo, según destinatarios de estos.
- Divulgar el procedimiento, normas y condiciones generales de participación para el reconocimiento de los equipos de trabajo.
- Recibir y presentar los informes presentados al equipo evaluador y comunicar a los equipos de trabajo las recomendaciones y observaciones que se generen por parte del Comité Evaluador.
- Tomar nota de los temas tratados y elaborar las actas y ponerlas en consideración de los demás integrantes del Comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades del Comité.
- Velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Mantener la confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Asesorar en lo de su competencia a los demás integrantes del Comité para la toma de decisiones conjuntas.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas o designar un suplente idóneo que facilite la continuidad del proceso.

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025

21 JUL 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- Cumplir con las tareas asignadas por el Comité.
- Declararse impedido cuando exista causal que lo amerite.
- Conocer y resolver las recusaciones que se presenten contra alguno de sus miembros.
- Suscribir los documentos que se requieran.
- Informarse de los asuntos tratados en las reuniones en caso de inasistencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Los integrantes del Comité se reunirán cada mes de manera ordinaria, conforme al inicio del cronograma del Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 y extraordinariamente cuando el cumplimiento de sus funciones lo requiera y/o cuando el (la) presidente lo convoque.
- Pasados quince (15) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionará con los integrantes que se encuentren presentes; no obstante, el quórum decisorio seguirá siendo el establecido en el parágrafo primero del artículo décimo séptimo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011⁸, el Comité Evaluador podrá deliberar, votar y decidir a través de los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARATORIA DE DESIERTO. El proceso de selección de los mejores equipos de trabajo se declarará desierto en los casos en que ninguno de los proyectos obtenga un porcentaje superior a setenta (70) puntos.

PARÁGRAFO: Cuando solo participe un (1) equipo de trabajo, éste deberá ser evaluado y tendrá derecho al incentivo si obtiene una evaluación mínima de aceptable relacionada en el artículo décimo quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESCALIFICACIÓN DE EQUIPOS. Los equipos de trabajo serán descalificados en los siguientes casos:

- Cuando el retiro de uno o varios de sus miembros implique que queden menos de tres (3) integrantes.
- Por el incumplimiento en la sustentación del proyecto.
- Cuando se compruebe que el proyecto fue presentado o desarrollado en la Entidad por otros empleados.
- Cuando se establezca que en el desarrollo del proyecto se requirió la participación de personas adicionales a los integrantes formalmente inscritos.
- Por el hallazgo de actuaciones fraudulentas o de comportamientos desleales, en decisión tomada por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES POR TIEMPO DE SERVICIO. El procedimiento para el reconocimiento de los servidores por tiempo de servicio será el siguiente:

1. La Oficina de Personal consolidará los listados de los servidores públicos de carrera administrativa que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años al servicio de la Entidad, cumplidos durante el período

⁸ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Av. El Dorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

21 JUL 2025

Continuación de la Resolución No. 1726 de 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2025 para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

comprendido entre el 1º de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 y los remitirá a la Dirección de Talento Humano.

2. La Dirección de Talento Humano remitirá a la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento los listados de los servidores públicos que cumplan con los años de servicio en la entidad, según lo indicado en el ítem anterior. Esta remisión tendrá como finalidad verificar la inexistencia de sanciones disciplinarias impuestas en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. La Dirección de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la publicación de los listados correspondientes en los medios de comunicación de la Entidad y hará entrega del bono correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto establezca la Dirección al publicar los listados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso remunerado deberá ser usado previa solicitud realizada por el beneficiario ante el jefe inmediato, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses siguientes a su reconocimiento, sin que el mismo sea acumulable con otros derechos, mediante correo electrónico o por escrito dirigido a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual deberá tener el visto bueno del jefe inmediato, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

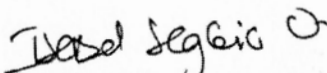
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Frente a lo no contemplado en esta resolución, se deberá acudir a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 y en el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1641 del 16 de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 JUL 2025


ISABEL SEGOVIA OSPINA
 Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

Nombre	Cargo	Labor
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Johanna Carolina Castaño González	Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Luisa Fernanda Gamba	Abogada Contratista SGI	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Natalia Cerquera Molano	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Yinny Paola Guerrero Serna	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Edgar Eduardo Díaz Rodríguez	Profesional, Dirección de Talento Humano	Revisó
Hector Hernando Coqua	Profesional, Dirección de Talento Humano	Proyectó



RESOLUCION No. SDH-000086
21 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Pública Clasificada

200000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra, entre otras situaciones, encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...)”

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que actualmente, se encuentra vacante de manera temporal el siguiente empleo:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PROFESIONALIZACIÓN



RESOLUCION No. SDH-000086
21 DE JULIO DE 2025

Pública Clasificada

ID	Estado de ocupación empleo	Denominación	Cd	Gr	Dependencia
103375	Vacante Temporal	Auxiliar Administrativo	407	22	Subdirección de Gestión Judicial

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, la Subdirección del Talento Humano, dio inicio el 30 de mayo de 2025 al proceso de Encargos 2-2025, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva y temporal de la entidad, el cual finalizó con el nombramiento de algunos empleos en encargos y desierto en el mencionado con anterioridad, en razón a que ninguno de los servidores de carrera manifestó interés.

Que la Subdirección del Talento Humano, certificó que, efectuado el proceso de encargos y ante la no existencia de servidores de carrera administrativa que manifestaran interés en el empleo referido, puede ser provisto transitoriamente mediante nombramiento provisional, por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad

Que la Subsecretaría General, solicitó a la Subdirección del Talento Humano adelantar las actuaciones administrativas pertinentes para llevar a cabo la provisión mediante nombramiento provisional, de un (1) empleo en vacancia temporal, acorde a la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de **MARTHA ANGELICA BLANCO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.921.414, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 22 de la Subdirección de Gestión Judicial, determinando que cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda. Así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la candidata **MARTHA ANGELICA BLANCO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.921.414, presentó las pruebas de evaluación de competencias comportamentales, comunes y por nivel jerárquico Decreto 815 de 2018, realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en apoyo del proveedor SEVCOM.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-147 de 2013, respecto a la naturaleza de los nombramientos en provisionalidad, señaló que:

“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PROFESIONAL 111311311



RESOLUCION No. SDH-000086
21 DE JULIO DE 2025

Pública Clasificada

nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.”

Que, por lo anterior, se considera procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad a la persona mencionada en el código y grado anteriormente descrito, en cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, conforme a lo establecido en la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, y hasta que el titular regrese a su cargo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora **MARTHA ANGELICA BLANCO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.921.414, en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo código 407 Grado 22 de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, y hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión en caso que se genere la vacancia definitiva del empleo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2º. La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento para manifestar su aceptación o rechazo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000086
21 DE JULIO DE 2025

Pública Clasificada


Artículo 4°. Comunicar a la señora **MARTHA ANGELICA BLANCO ORTEGA** y al Subdirector de Gestión Judicial, el contenido de la presente resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo 6°: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA  Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaría Distrital de Hacienda

Aprobado por: Janneth Milena Pacheco Baquero – Subsecretaria General (E)
Aprobado por: Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa
Revisado por: Maria del Pilar Gonzalez Moreno –Subdirectora del Talento Humano
Proyectado por: Ana Maria Charry Niño –Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano

Janneth Milena Pacheco Baquero Firmado digitalmente por Janneth Milena Pacheco Baquero
Diego Armando Chitiva Sánchez Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Maria del Pilar Gonzalez Moreno Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO
Ana Maria Charry Niño Firmado digitalmente por Ana Maria Charry Niño

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCIÓN No. 227

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo quinto de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de *“Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)”*

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 227

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes definitivas, las cuales tuvieron aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGIA	029	5/05/2025
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	011	19/03/2025
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	GERENCIA JURÍDICA	033	5/05/2025
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	034	5/05/2025
TECNICO OPERATIVO	314	05	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO	036	5/05/2025
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	GERENCIA JURÍDICA	040	5/05/2025

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes temporales, cuyos titulares actualmente se encuentran nombrados en encargo, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	031	5/05/2025	ADRIANA PATRICIA ROMERO FARFAN	52.738.920
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	GERENCIA DE TECNOLOGIA	032	5/05/2025	HUMBERTO FONSECA BALLESTEROS	79.291.404
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA	012	19/03/2025	ANDRES MAURICIO RINCON	91.510.918
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	035	5/05/2025	NIDIA BEATRIZ PEÑA ARDILA	51.779.034
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	041	5/05/2025	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CONTRERAS	79.903.986
SECRETARIO EJECUTIVO	425	09	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA	042	5/05/2025	DIANA MARITZA MEJIA MORA	52.738.535

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 227

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO	043	5/05/2025	YENCI ALEJANDRA SUAREZ BELTRAN	52.825.298
CONDUCTOR	480	05	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	045	5/05/2025	JEYSON JAVIER REYES CAMACHO	1.030.658.681

Que teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando sus empleos titulares:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
CARMEN BEATRIZ QUIÑONES GARCIA	66.906.170	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	GERENCIA DE TECNOLOGIA
ELMER ALVEIRO CAICEDO PAEZ	80.207.997	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA
MICHEL RICARDO ZUÑIGA MARTIN	79.614.328	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CARLOS ALBERTO VARGAS SUAREZ	1.022.393.530	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
OSCAR MAURICIO JAIMES GONZALEZ	80.828.202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	SUBGERENCIA DE GESTION JURIDICA
MARISOL CARINA LOZANO LOZANO	52.717.436	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LAVINIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1.003.625.833	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PATRICIA FERNANDA ALMARALES VARGAS	51.859.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	SUBGERENCIA DE TALENTO HUMANO
ISMAEL PLINIO VILLA CASTAÑEDA	16.218.879	CONDUCTOR	480	03	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LUIS ALEJANDRO POVEDA OSPINA	79.764.122	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA

Que los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando un empleo en encargo:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 227

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO EN ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
MARTHA ELISABETH MELO BELTRAN	53.040.868	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA
ANA BETSABETH ÁVILA PARRA	52.525.048	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE SOFTWARE
SONIA PATRICIA CASTAÑO HERNANDEZ	52.147.034	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	SUBGERENCIA DE TALENTO HUMANO
YENNY KATERINE CASTILLO PINILLA	52.468.782	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que, una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que los servidores mencionados con anterioridad cumplen con los requisitos establecidos para ocupar los empleos señalados.

Que, en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a los siguientes servidores en los empleos señalados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN
CARMEN BEATRIZ QUIÑONES GARCIA	66.906.170	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGIA	029
ELMER ALVEIRO CAICEDO PAEZ	80.207.997	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	031
MARTHA ELISABETH MELO BELTRAN	53.040.868	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	011
ANA BETSABETH ÁVILA PARRA	52.525.048	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	GERENCIA DE TECNOLOGIA	032
LUIS ALEJANDRO POVEDA OSPINA	79.764.122	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA	012
SONIA PATRICIA CASTAÑO HERNANDEZ	52.147.034	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	GERENCIA JURIDICA	033
MICHEL RICARDO ZUÑIGA MARTIN	79.614.328	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	034

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 227

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN
CARLOS ALBERTO VARGAS SUAREZ	1.022.393.530	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	035
OSCAR MAURICIO JAIMES GONZALEZ	80.828.202	TECNICO OPERATIVO	314	5	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO	036
MARISOL CARINA LOZANO LOZANO	52.717.436	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	GERENCIA JURIDICA	040
LAVINIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1.003.625.833	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	041
YENNY KATERINE CASTILLO PINILLA	52.468.782	SECRETARIO EJECUTIVO	425	9	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA	042
PATRICIA FERNANDA ALMARALES VARGAS	51.859.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	7	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO	043
ISMAEL PLINIO VILLA CASTAÑEDA	16.218.879	CONDUCTOR	480	5	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	045

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a los siguientes servidores públicos, en los empleos que se señalan a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN
CARMEN BEATRIZ QUIÑONES GARCIA	66.906.170	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGIA	029
ELMER ALVEIRO CAICEDO PAEZ	80.207.997	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	031

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 227

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN
MARTHA ELISABETH MELO BELTRAN	53.040.868	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	011
ANA BETSABETH ÁVILA PARRA	52.525.048	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	GERENCIA DE TECNOLOGIA	032
LUIS ALEJANDRO POVEDA OSPINA	79.764.122	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA	012
SONIA PATRICIA CASTAÑO HERNANDEZ	52.147.034	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	GERENCIA JURIDICA	033
MICHEL RICARDO ZUÑIGA MARTIN	79.614.328	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	034
CARLOS ALBERTO VARGAS SUAREZ	1.022.393.530	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA	035
OSCAR MAURICIO JAIMES GONZALEZ	80.828.202	TECNICO OPERATIVO	314	5	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO	036
MARISOL CARINA LOZANO LOZANO	52.717.436	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	GERENCIA JURIDICA	040
LAVINIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1.003.625.833	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	041
YENNY KATERINE CASTILLO PINILLA	52.468.782	SECRETARIO EJECUTIVO	425	9	SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA	042
PATRICIA FERNANDA ALMARALES VARGAS	51.859.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	7	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO	043
ISMAEL PLINIO VILLA CASTAÑEDA	16.218.879	CONDUCTOR	480	5	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	045

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. Los servidores públicos encargados, deberán realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 227

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. Los servidores públicos encargados, tendrán derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda a los empleos de los cuales están encargados, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 5. Notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos encargados en el artículo 1 del presente acto administrativo y comunicar a la Gerencia de Tecnología, a la Subgerencia de Ingeniería de Software, a la Gerencia de Información Catastral, a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a la Subgerencia de Información Económica, a la Gerencia Jurídica, a la Subgerencia de Gestión Jurídica, a la Subgerencia Administrativa y Financiera y a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 02 Julio 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

laboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH
Revisó: Mónica Daniela Cortes Muñoz – Profesional Especializado -STH
Katerine Andrade Alzate – Abogada – Contratista - STH
Natalia Andrea Sánchez Huertas - Subgerente de Talento Humano (E)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



DECRETO LOCAL No. 008

(11 de julio de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen *“(…) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que, al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.*

Que, en atención a lo expuesto, el Alcalde Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto del cual se ocupará la corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para los días 14, 15, 16, y 17 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación:

“Dar lectura y debate del proyecto de acuerdo local n° 002 Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Reciclaje de la localidad de Antonio Nariño y se establece otras disposiciones desde el artículo número 5 al artículo 13 ”.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto local a la presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño y publíquese

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 11 de julio de 2025



DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Valentina López/ Contratista FDLAN

Aprobó: Jhonatan Lenis / Contratista FDLAN

Ximena Rueda / Contratista FDLAN

**ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DECRETO No. 005 DE 2025
(14 de julio de 2025)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que una vez revisadas las necesidades y los planes de adquisiciones en los gastos de funcionamiento, se concluyó que los rubros O2120201002082823609 y O212020200701030571351 presentan saldos presupuestales que son susceptibles de traslado.

Que el rubro O2120201002082823609 – Uniformes de trabajo, cuenta con una apropiación disponible por valor de Diez Millones de Pesos Mcte (\$10.000.000), sobre la cual no se tiene contemplado hacer uso en la adquisición de bienes y servicios de esa dependencia, teniendo en cuenta que, en la actualidad cuenta con elementos suficientes (chaquetas y otros elementos asociados a uniformes de trabajo) para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de funciones.

Que en el rubro O212020200701030571351 - Servicios de seguros de vehículos automotores dispone de un saldo de Un Millón de pesos Mcte (\$13.864.048) y que dentro de las cotizaciones realizadas para el proceso de contratación de los seguros generales para la vigencia 2025, en el este rubro solo se requieren recursos por valor de Doce Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho pesos Mcte (\$12.864.048), para la adquisición de las coberturas en el ramo de vehículos automotores. Teniendo un saldo disponible de un millón de pesos Mcte (\$1.000.000) susceptible de traslado.

Que en rubro O21202020070373123 – Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras), para por que la Alcaldía Local de Barrios Unidos cumple funciones relacionadas con las actividades de Inspección, Vigilancia y Control – IVC y que, además adelanta actividades administrativas que conllevan a conformar expedientes, como los procesos de contratación y todos los que en las TRD deben ser organizados y archivados, se hace necesario que la entidad cuente con el servicio de Escáneres, requerido para una eficiente digitalización de archivos y documentos propios del quehacer de la dependencia. El cual tiene un costo total proyectado de veintidós millones

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos vientes pesos Mcte (\$22.457.723) y en este rubro presupuestal se dispone de solo doce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos vientes pesos Mcte (\$12.457.723). Por lo anterior se requieren recursos adicionales por valor de diez millones de pesos Mcte (\$10.000.000)

Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos se encuentra ante la necesidad de adelantar un proceso contractual para la adquisición de seguros generales. La inclusión plena y con recursos adecuados de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) código rubro O212020200701030471347, es fundamental, no solo por su carácter legalmente mandatorio para los vehículos de la entidad, sino porque constituye un pilar esencial en la protección de personas en caso de siniestros viales. Se estima la necesidad en un millón de pesos Mcte (\$1.000.000)

Que el artículo 32.1 del Decreto 158 de 2025, parágrafo estipula:

“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora”.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario el traslado entre los rubros de adquisición de bienes y servicios, por valor de once millones de pesos Mcte (\$11.000.000).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	Gastos	\$ 11.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 11.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11.000.000

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 10.000.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 10.000.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 10.000.000
O2120201002082823609	Uniformes de trabajo	\$ 10.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 1.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 1.000.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 1.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 1.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 1.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$ 11.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CREDITO
O2	Gastos	\$ 11.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 11.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 11.000.000


“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 11.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 1.000.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 1.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 1.000.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 1.000.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$ 10.000.000
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	\$ 10.000.000
TOTAL CREDITO		\$ 11.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa local de Barrios Unidos

- Proyecto Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto *RL*
 Revisó: Yanet Patricia Cuestas - Abogado FDL BU. *Yanet*
 Eduardo Montenegro Sabogal *E*
 Román Alborno Barreto- Profesional especializado ÁGDL – ALBU *R*
 Tatiana Barbosa – Abogada Despacho ALBU *T*